





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Administración y Finanzas**  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios  
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

	<b>Fecha de clasificación</b>	13 de julio de 2022
	<b>Área</b>	Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.
	<b>Número de Contrato:</b>	<b>ASEA-DGRMS-AD-017-2022</b> Servicio integral de fumigación para el inmueble que administra la Agencia Nacional De Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) al amparo del contrato marco.
	<b>Información reservada</b>	
	<b>Periodo de reserva</b>	
	<b>Fundamento legal</b>	
	<b>Ampliación del periodo de reserva</b>	
	<b>Confidencial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombres de personas físicas distintas al del Representante legal, (páginas 70 y 71).</li> </ul>
	<b>Fundamento legal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP</li> </ul>
	<b>Periodo de clasificación</b>	Permanente
	<b>Rúbrica del titular del área</b>	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
	<b>Fecha de desclasificación</b>	--
<b>Rúbrica y cargo del servidor público</b>	--	



CONTRATO ESPECIFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN AL AMPARO DE CONTRATO MARCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESPECÍFICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CRISERVICES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEXIS CRIPPA ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTE**

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 29 de julio de 2019, suscribieron el Contrato Marco para la prestación del servicio Integral de FUMIGACIÓN y fumigación, en lo sucesivo "CONTRATO MARCO", con el objeto de establecer las características técnicas, y de calidad.
- II. Con fecha 02 de junio de 2022, se emitió la Notificación de Adjudicación procedimiento de Solicitud de Cotización No. AA-016G00999-E18-2022 a través de CompraNet bajo la modalidad "restringida", para adjudicar de manera directa el "SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)".
- III. Con motivo de la Notificación de Adjudicación, el presente instrumento jurídico se adjudicó a la persona moral CRISERVICES, S.A. DE C.V,

**DECLARACIONES**

- 1. "LA ASEA", declara que:
  - 1.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
  - 1.2 La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", está facultada para suscribir el presente contrato específico, con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio..
  - 1.3 Que cuenta con la autorización de la suficiencia financiera G00-F-011-2022, emitida por la Dirección General de Recursos Financieros, según oficio ASEA/UAF/DGRF/0314/2022 y de conformidad al Acuerdo ACT-ASEA-01-1º-EXT-2022 aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso de "LA ASEA" para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.





- 1.4 Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que el Lic. Cesar Romero Vega, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del Contrato Específico, quien verificará el cumplimiento del Contrato Específico, y elaborará el escrito previa solicitud por escrito donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la totalidad de la prestación de los servicios, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5 Este Contrato Específico se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con No. AA-016G00999-E18-2022, de fecha 02 de junio de 2022, expedido por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de **"LA ASEA"**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación del servicio y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente del Administrador del Contrato Específico, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con la prestación del servicio objeto de este Contrato Específico y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7 Señala como domicilio, para efectos de este Contrato Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
2. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, declara que:
- 2.1 Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública No. 98,158 de fecha 28 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio Mercantil No. 297,330.
- 2.2 El C. Alexis Crippa Acuña, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública No. 98,158 de fecha 28 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 del entonces Distrito Federal, facultades que a la fecha de firma del presente Contrato Específico no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3 Tiene como objeto social entre otros: la fumigación de barcos, casas, edificios, bibliotecas de inmuebles, jardinería, compraventa de equipo necesario para el cumplimiento de su objeto social.





- 2.4 Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este Contrato Específico se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.5 El C. Alexis Crippa Acuña, se identifica en este acto con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000008865616.
- 2.6 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este Contrato Específico y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.7 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número CRI0208285N7.
- 2.8 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Contrato Específico, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato Específico será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato Específico no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- 2.11 Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato Específico, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de la prestación de los servicios.
- 2.12 Que las actividades pactadas en el presente Contrato Específico son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente Contrato Específico y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.





- 2.13 Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 2.14 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de la prestación de los servicios, objeto de este Contrato Específico.
- 2.15 Para todos los efectos legales y administrativos del presente Contrato Específico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Lord Byron No. 53-101, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, en la Ciudad de México.

**III.- "LAS PARTES", declaran que:**

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:
- 3.2. El presente Contrato Específico se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.3. De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato Específico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación la prestación del servicio integral fumigación para "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente Contrato Específico y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en la propuesta técnica y económica los cuales forman parte integrante del presente Contrato Específico.

**SEGUNDA.- ALCANCES.**

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con el "ANEXO ÚNICO" consistente en la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO MARCO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.





### TERCERA.- MONTO Y PRECIO.

En términos de los artículos 47 de la "LAASSP" y de 85 de su Reglamento, el importe mínimo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$88,000.00 (Ochenta y ocho mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., y el importe máximo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$220,000.000 (Doscientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago de "EL SERVICIO" objeto de este contrato específico quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que "EL SERVICIO" requiere, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

### CUARTA.- FORMA DE PAGO.

En términos del artículo 51 de la "LAASSP", los pagos se realizarán de conformidad con "EL SERVICIO" efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por el administrador del contrato.

LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: [cesar.romero@asea.gob.mx](mailto:cesar.romero@asea.gob.mx), así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA ASEA", a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.





Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de "LA ASEA" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación y/o transferencia electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

"LA ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

En virtud de que "LA ASEA" está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL PROVEEDOR" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de "LA ASEA" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

**QUINTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato específico será a partir de 03 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**SE PODRÁN AGREGAR LAS OBLIGACIONES QUE ESTIMEN CORRESPONDIENTES**

1. Prestar "EL SERVICIO" objeto del presente contrato específico, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO", mismos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante "LA ASEA" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.





3. Responder respecto de la calidad de **"EL SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente contrato específico, en su ANEXO ÚNICO, en el Contrato Marco, y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA ASEA"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y su ANEXO ÚNICO, a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato específico y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente contrato específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA ASEA"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este contrato específico.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA ASEA"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EL SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
9. Entregar la póliza de responsabilidad civil solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico, en caso de ser procedente.
10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.
11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA ASEA"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento.
12. Presentar a **"LA ASEA"**, en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ASEA".**

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del presente contrato específico.





2. Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato específico.
3. Que a través del Administrador del contrato, o quien lo sustituya o supla o el servidor público que éste designe, será responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de "EL SERVICIO" en los términos solicitados en el presente contrato específico y su ANEXO ÚNICO.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato específico, se obliga a garantizar preferentemente mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la "LAASSP".

En caso de garantizarse a través de fianza, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 103, fracción I de su Reglamento, y contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico;
- b) Que para cancelar o liberar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por el administrador del contrato o quien lo sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por la prestación de "EL SERVICIO" descrito en el ANEXO ÚNICO.

De no cumplir con dicha prestación, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.





En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ASEA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **NOVENA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"EL PROVEEDOR"** en un término de 10 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación, deberá presentar al administrador del contrato el original de la póliza de responsabilidad civil correspondiente, expedida por una compañía aseguradora autorizada en los términos de la Ley de Seguros y de Fianzas, nombrando como beneficiario a **"LA ASEA"** de al menos el 50% del monto máximo sin incluir el IVA, del contrato específico, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a **"EL PROVEEDOR"** por todas las actividades que desarrolle durante la vigencia del presente contrato específico y las obligaciones que se deriven de éste, así como durante la substanciación de todos los recursos o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del administrador del contrato.

En el supuesto de que no presente la referida póliza dentro del plazo establecido, **"LA ASEA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del mismo.

#### **DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".**

**"EL PROVEEDOR"** deberá prestar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

**"LA ASEA"** designa al Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento, o quien en su caso ocupe dicho cargo como el administrador del contrato quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el **"EL PROVEEDOR"** y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor público que considere oportuno para los mismos fines los cuales estarán facultados para recibir **"EL SERVICIO"**, y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su ANEXO ÚNICO.





Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA ASEA"**, previa solicitud por escrito procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la liberación de la garantía de cumplimiento del contrato específico.

La verificación de **"EL SERVICIO"** que realice **"LA ASEA"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"EL SERVICIO"**.

En caso de considerarlo necesario, **"LA ASEA"**, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de **"LA ASEA"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la **"LAASSP"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **"EL SERVICIO"** establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a **"LA ASEA"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO".**

En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la **"LAASSP"**, la verificación, aceptación o corrección de **"EL SERVICIO"** se realizará por el administrador del contrato, o quien lo sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, **"EL SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **"EL SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"LA ASEA"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en el ANEXO ÚNICO de este contrato específico el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"**. Los días que transcurran entre la fecha en que **"LA ASEA"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"** y aquella en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

**DÉCIMA TERCERA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ASEA"** podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA ASEA"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA ASEA"**, esta última podrá modificar el presente contrato específico a





efecto de prorrogar el plazo de prestación de **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA ASEA"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

Con base en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**, así como a las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en SEMARNAT sí **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del ANEXO ÚNICO, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente a lo establecido en el ANEXO ÚNICO, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, **"LA ASEA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

**"LA ASEA"** a través del administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"LA ASEA"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DEDUCCIONES.**

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la **"LAASSP"** y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su ANEXO ÚNICO.

Para aplicar las deducciones **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de las mismas de conformidad con el ANEXO ÚNICO.

La acumulación de las deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato específico, en caso de exceder dicho porcentaje, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato específico.



*[Handwritten signature and initials]*



DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y su ANEXO ÚNICO, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato específico y/o las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA ASEA" durante la vigencia de este contrato específico.
- c) Por presentar una fianza y/o póliza de responsabilidad civil apócrifas.
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato específico.
- e) Si se comprueba que las manifestaciones a que se refieren sus declaraciones de este contrato específico se realizaron con falsedad.
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato específico.
- g) Si "LA ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su ANEXO ÚNICO, o a las leyes y reglamentos aplicables.

"LA ASEA" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la "LAASSP" y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será de manera proporcional a las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la LAASSP, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"LA ASEA" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste "LA ASEA", estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.





Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA ASEA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato específico, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato específico pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ASEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ASEA"**.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ASEA"** deslindando a esta de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ASEA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

#### **VIGÉSIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LA ASEA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **"LA ASEA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.



### **VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la "LAASSP" y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ASEA", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de "EL SERVICIO" se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar "EL SERVICIO", podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA ASEA" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "EL PROVEEDOR", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato específico. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "LA ASEA" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.**

"LA ASEA" y "EL PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato específico, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "LA ASEA" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" materia de este contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "LA ASEA" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL





**PROVEEDOR**” como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **“LA ASEA”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA ASEA”**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **“LAS PARTES”**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **“EL PROVEEDOR”**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **“LA ASEA”**.

**“LAS PARTES”** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **“LA ASEA”** o involucrarla, **“EL PROVEEDOR”** exime desde ahora a **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **“LA ASEA”** respecto de dicho personal y, en consecuencia, quedan liberada **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de **“LA ASEA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligada a excluir de responsabilidad a **“LA ASEA”** de dicha contingencia laboral.

Asimismo, en el presente contrato se establece que **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y que para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato deberá entregar a la ASEA, en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.





**VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.**

“EL PROVEEDOR” responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a “LA ASEA” y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de “EL SERVICIO”, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a “LA ASEA”, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.**

En caso de que “EL PROVEEDOR” haya recibido pagos en exceso de “LA ASEA”, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la “LAASSP”, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.**

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, “LAS PARTES” podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (En su caso, al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, precisando cual de dichos mecanismos se llevará a cabo).

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente Contrato Específico constituye el acuerdo único entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre el Contrato Marco y el Contrato Específico, prevalecerá lo establecido en el Contrato Marco que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.





### VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato específico, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Quando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **"LAS PARTES"**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

### TRIGÉSIMA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de **"LA ASEA"** correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

### TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración 2.15 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA .- PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

**"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato deberá responder ante **"LA ASEA"**, en cualquier caso por los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato específico, durante el tiempo de su vigencia como durante la vida útil del producto o servicio, debiendo en su





caso, proporcionar los servicios correspondientes quedando obligado a sustituir el 100% del servicio devuelto en un plazo máximo que no excederá de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación. Si en la entrega de los servicios se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, el administrador del contrato procederá a no aceptar los mismos.

"EL PROVEEDOR" a fin de responder a los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza de garantía de vicios ocultos, expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato específico. De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "LA ASEA" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el presente contrato específico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La vigencia de la póliza será por un periodo de 6 meses contados a partir de la terminación de la prestación de los servicios. Asimismo, dicha fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza. En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza la póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el párrafo anterior, respecto de los servicios sujetos a dichas actividades, dicha póliza de fianza deberá considerar lo establecido en las *Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*". Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La póliza de fianza se deberá entregar a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, en el domicilio de "LA ASEA", ubicado en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines no. 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, CDMX, piso 5 ala "A".

### TRIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.





**TRIGÉSIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ASEA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 17 de junio de 2022.

POR "LA ASEA".

-----  
**LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN**  
**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS**  
**MATERIALES Y SERVICIOS**

POR "EL PROVEEDOR".

-----  
**C. ALEXIS CRIPPA ACUÑA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

-----  
**LIC. CESAR ROMERO VEGA**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y**  
**MANTENIMIENTO**

*"El presente contrato específico fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".*

Elaboró Lic. Carlos Ignacio Calvillo Ortega  
Subdirector de Contrataciones







CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.  
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MAYO DEL 2022.

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

LA EMPRESA "CRISERVICES, S.A. DE C.V." SE COMPROMETE A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL SIGUIENTE ANEXO I

**ANEXO I.**  
**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD"**

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

**I. OBJETIVO.**

PROPORCIONAR EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN ADELANTE EL "SERVICIO" EN EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EN ADELANTE "LA ASEA".

**II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

CONTRIBUIR DE MANERA RELEVANTE A LA CONSERVACIÓN DE UN AMBIENTE SALUDABLE E HIGIÉNICO EN LOS DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DE "LA ASEA" PARA SU PERSONAL, A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE FAUNA NOCIVA, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN; MEDIANTE UN MODELO DE SERVICIO INTEGRAL QUE INCLUYA TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO".

**III. METODOLOGÍA.**

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." BRINDARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, MISMOS QUE SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, ASÍ COMO LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS SIGUIENTES:

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN:

1. FUMIGACIÓN DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS EN EL INMUEBLE.

CONTROL DE FAUNA NOCIVA CON TRES MÉTODOS:

- a) POR ASPERSIÓN EN FORMA LINEAL EN EL INMUEBLE INTERIOR Y EXTERIOR, APLICANDO A UNA ALTURA DE 50 CM EN RECORRIDO DE LA DERECHA.
- b) POR NEBULIZACIÓN.
- c) TERMONEBULIZACIÓN. SU UNIDAD DE MEDIDA ES EL M2.

2. FUMIGACIÓN DE ROEDORES MEDIANTE LA COLOCACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS CON 3 POSIBLES MODALIDADES:

- a) EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE "LA ASEA").
- b) SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO ("LA ASEA" SERÁ DUEÑA DEL CEBADERO).
- c) ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.
- d) SU UNIDAD DE MEDIDA ES LA PIEZA.

3. ACTIVIDADES BAJO DEMANDA. SON ACTIVIDADES QUE PUEDEN COMPLEMENTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN:

- a) CONTROL DE TERMITAS (COMEJÉN DE TIERRA) A BASE DE PERFORACIONES CADA 30 CM. Y ZANJAS ALREDEDOR DE LA UNIDAD EN ÁREAS VERDES PARA APLICACIÓN DE PRODUCTOS INSECTICIDAS. LA UNIDAD DE MEDIDA ES EL M2.
- b) CONTROL DE ABEJAS, ESCARABAJOS Y/O POLILLAS.
- c) CONTROL DE PALOMAS Y/O GORRIONES A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE PIOJILLOS DEJADO POR LAS AVES EN LOS NIDOS INCLUYE LA LIMPIEZA DELAS ÁREAS AFECTADAS CON LA PLAGA. LA UNIDAD DE MEDIDA ES EL M2.
- d) GASIFICACIONES CO2 PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LIBROS Y ARCHIVOS. LA UNIDAD DE MEDIDA ES EL M3.

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.  
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

e) CAPTURA Y DISPOSICIÓN DE ANIMALES FERALEs. LA UNIDAD DE MEDIDA ES LA UNIDAD.

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ COORDINARSE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA PROGRAMAR EL HORARIO DEL SERVICIO, COMPROMETIÉNDOSE "LA ASEA" A DESIGNAR UN RESPONSABLE QUE PERMITA EL ACCESO A TODAS LAS ÁREAS A CONTROLAR, COMO SON ENTRE OTRAS: OFICINAS, ARCHIVOS, BODEGAS, ALMACENES, COMEDORES, COCINAS Y LUGARES DONDE SE MANEJAN PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." LAS NECESIDADES DE "LA ASEA" A TRAVÉS DE ORDEN DE SERVICIO (ANEXO AL PRESENTE FORMATO).

SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y EL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SEGÚN LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES, DE ACUERDO CON LOS TRABAJOS QUE DEBERÁN REALIZAR.

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." DESIGNARÁ UN COORDINADOR GENERAL, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON LA FACULTAD DE TOMA DE DECISIONES PARA DAR SOLUCIÓN INMEDIATA A LAS PETICIONES DE "LA ASEA". ASIMISMO, SERÁ EL RESPONSABLE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO Y CONCILIACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS. DEBERÁ VALIDAR LOS INFORMES GENERADOS POR LOS TÉCNICOS RESPONSABLES DEL SERVICIO, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, Y SERVIRÁN COMO SOPORTE PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS.

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." SUPERVISARÁ Y VERIFICARÁ QUE EL PERSONAL SE PRESENTE EN EL HORARIO SEÑALADO EN LOS DÍAS PROGRAMADOS, DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, EN EL INMUEBLE BAJO SU SUPERVISIÓN. TAMBIÉN VERIFICARÁ QUE CUENTE CON SUS UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO EN PERFECTAS CONDICIONES. VERIFICARÁ QUE, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SE CUMPLA CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO I. Y EL PROGRAMA DE TRABAJO. DEBERÁ MANTENER COMUNICACIÓN EL RESPONSABLE DEL INMUEBLE, A FIN DE CORREGIR LAS FALLAS Y ATENDER LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EMITIRÁ LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO 1 DEL PRESENTE ANEXO I.

#### REPORTE DE CAMPO DEL SERVICIO.

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO ESTABLECIDO, DEBERÁ PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE "LA ASEA" UNA BITÁCORA PARA SU VALIDACIÓN, DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN) Y DESINFECCIÓN PATÓGENA QUE SE HAYA PROPORCIONADO A "LA ASEA" Y QUE CONTEMPLA LAS MEDIDAS DE MANEJO DE PLAGAS REALIZADAS. DICHO REPORTE DEBERÁ ESTAR PREVIAMENTE VALIDADO POR SU COORDINADOR GENERAL Y SERÁ INDISPENSABLE PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO.

#### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

#### IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

EL "SERVICIO" SE REALIZARÁ EN EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA "LA ASEA".

LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO" PREVISTO EN EL PRESENTE ANEXO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- a) LAS OFERTAS QUE PRESENTA "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." SON POR LA ACTIVIDAD Y LA UNIDAD DE MEDIDA QUE SE DESCRIBE EN EL NUMERAL III. DE ESTE DOCUMENTO.
- b) "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." SE COMPROMETE A QUE LOS PLAGUICIDAS QUE SE APLIQUEN, DEBEN ESTAR INSCRITOS EN EL CATÁLOGO DE PLAGUICIDAS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y ESTAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS (CICOPLAFEST), ESTARAN ETIQUETADOS CONFORME A LA REGULACIÓN VIGENTE Y APLICABLE Y QUE NO HAYAN VENCIDO EN SU FECHA DE CADUCIDAD; PARA GARANTIZAR A "LA ASEA" QUE LOS PRODUCTOS QUE UTILIZARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" NO SON NOCIVOS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS Y NO GENERAN DAÑOS EN EL MEDIO AMBIENTE..
- c) "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SANITARIA, CUANDO POR LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DEL "SERVICIO" SOLICITADO, O POR NEGLIGENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO A SU CARGO, PUDIERAN DERIVARSE EN AFECTACIONES A LA SALUD.
- d) "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." SERA RESPONSABLE DE REALIZAR EL "SERVICIO" DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.
- e) "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." CUENTA CON RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "SERVICIO", OBJETO DEL PRESENTE ANEXO.
- f) "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." PROPORCIONARA EL "SERVICIO" CONSIDERANDO LA SIGUIENTE FRECUENCIA Y VOLUMETRÍA:

#### FRECUENCIA DEL SERVICIO.

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." REALIZARA EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA; DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O CADA QUE SEA NECESARIO, LO CUAL LE SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE ORDEN DE SERVICIO.

EL SERVICIO SERÁ EN EL HORARIO QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

#### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.  
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

**VOLUMETRÍA**

SERVICIO	SUPERFICIE A FUMIGAR
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO	23,903 M2

- g) "CRISERVICES, S.A. DE C.V." GARANTIZA LA EFECTIVIDAD DE LOS PRODUCTOS APLICADOS POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES, EN CASO CONTRARIO, SE SOLICITARÁ NUEVAMENTE LA APLICACIÓN DEL PRODUCTO (REFUERZO) HASTA EL CONTROL TOTAL, SIN CARGO ADICIONAL PARA "LA ASEA".
- h) "LA ASEA" REQUIERE LAS SIGUIENTES TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN CONFORME A LO SIGUIENTE:

**ASPERSIÓN.**

- EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE: SE APLICARÁN PLAGUICIDAS QUE TENGAN EFECTO REPELENTE Y ACCIÓN LETAL RESIDUAL DE 30 DÍAS POR LO MENOS, COMBATIENDO INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y AL CICLO DE REPRODUCCIÓN (FASES LARVIARIAS), REALIZANDO LA ASPERSIÓN EN ORILLAS Y RINCONES PARA CONTROLAR CUCARACHAS, MOSCAS, ARAÑAS, PIOJOS, CHINCHES, PULGAS, ALACRANES, CARA DE NIÑO Y HORMIGAS, ENTRE OTROS.
- EN EL INTERIOR: APLICACIÓN DE ASPERSIÓN EN BANDA Y CUANDO LA CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO LO REQUIERA, MICROASPERSIÓN, APLICACIÓN DE GEL, TRAMPEO O ESPOLVOREO SOBRE RANURAS Y ORIFICIOS EXISTENTES.
- EN EXTERIORES: SE APLICARÁN TÉCNICAS DE ASPERSIÓN EN BANDA PARA PODER CONSTRUIR UNA BARRERA DE EFECTO REPELENTE Y LETAL SOBRE POBLACIONES DE INSECTOS Y PLAGAS PERIMETRALES.

**MICRONIZACIÓN (ULTRA BAJO VOLUMEN EN FRÍO).**

- SE APLICARÁ EN CASO DE EXISTIR UN ALTO NIVEL DE PLAGAS VOLADORAS, COMO COMPLEMENTO A LA ASPERSIÓN, CUBRIENDO LAS ÁREAS DE PISO A TECHO Y DE PARED A PARED, COMBATIENDO A INSECTOS VOLADORES.
- CONSISTE EN UNA MÁQUINA ELÉCTRICA EN LA CUAL, AL IGUAL QUE EN LA ASPERSIÓN, SE MEZCLA EL INSECTICIDA CON AGUA, Y LA MÁQUINA AL ENCENDERLA PRESURIZA EL RECIPIENTE Y PROVOCA QUE EL INSECTICIDA SALGA CON MAYOR FUERZA QUE LA ASPERSIÓN, ES DECIR, EN PEQUEÑAS GOTAS DE ROCÍO CASI IMPERCEPTIBLES A LA VISTA, DEBIDO AL TAMAÑO SE FACILITA QUE PENETREN EN LUGARES DONDE LA GOTA MÁS GRANDE NO PODRÍA HACERLO.

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

**DES RATIZACIÓN.**

- SE APLICARÁN RODENTICIDAS ANTICOAGULANTES A BASE DE BROMADIOLONA, BRODIFACOU, FLOCOUMAFEN Y DIFETIALONA, QUE TIENEN COMO PRINCIPAL CARACTERÍSTICA EL SER ANTICOAGULANTES DE UNA SOLA INGESTA. EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE UTILIZARÁN RATICIDAS AGUDOS QUE DE ALGUNA MANERA PUEDAN PONER EN RIESGO A LAS PERSONAS QUE LABORAN O ACUDEN AL INMUEBLE QUE ADMINISTRA "LA ASEA", O DENTRO DEL ÁREA PERIMETRAL DEL INMUEBLE. LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS RESULTANTES SERÁ RESPONSABILIDAD DE "CRISERVICES, S.A. DE C.V."
- "CRISERVICES, S.A. DE C.V." INSTALARA 30 CEBADEROS, LOS CUALES DEBERÁN SER COLOCADOS FIJOS AL SUELO E INVOLABLES CON OBJETO DE EVITAR CUALQUIER INTOXICACIÓN ACCIDENTAL, LOS CUALES SERÁN INSTALADOS EN EL LUGAR QUE LE SEA INDICADO POR EL PERSONAL QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**APLICACIÓN DE GEL.**

- SU APLICACIÓN ES POR EL MÉTODO DE PUNTEO Y SE COLOCARÁ A LA DISTANCIA QUE CORRESPONDA, DEPENDIENDO DEL GRADO DE INFESTACIÓN DE CUCARACHAS.

**DESINFECCIÓN PATÓGENA**

- EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA SE REALIZARÁ CON DESINFECTANTES DE AMPLIO ESPECTRO A FIN DE COMBATIR MICROORGANISMOS, DE ACCIÓN VIRUCIDA, BACTERICIDA, FUNGICIDA, ESPORICIDA Y DEBERÁN SER BIODEGRADABLES Y DE ACCIÓN RÁPIDA, Y NO TÓXICOS PARA EL SER HUMANO.
  - LA APLICACIÓN PODRÁ SER EN FORMA DE NIEBLA PARA ASÍ LOGRAR UNA PENETRACIÓN A TODAS LAS ÁREAS DE CADA INMUEBLE A FIN DE PRESERVAR EL SANEAMIENTO AMBIENTAL ELIMINANDO MICROORGANISMOS PATÓGENOS POTENCIALMENTE INFECTANTES Y DE CONTAGIO.
- i) "CRISERVICES, S.A. DE C.V." CUMPLE COMO MÍNIMO EN LOS PRODUCTOS Y EQUIPOS QUE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-017-STPS-2008	"EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO".
NOM-256-SSA1-2012	"CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUCIDAS".

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-232-SSA1-2009	"PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TÉCNICO Y PARA USO AGRÍCOLA, FORESTAL. PECUARIO, JARDINERÍA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO".

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." SE OBLIGA A CUMPLIR LAS DEMÁS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".

- j) EL "SERVICIO" SERÁ SUPERVISADO POR EL PERSONAL QUE DESIGNE "LA ASEA".
- k) "LA ASEA" ESTABLECE EN EL PRESENTE ANEXO LAS TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN, EN FUNCIÓN A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL INMUEBLE.
- l) LAS REUNIONES FORMALES DE SEGUIMIENTO SERÁN ACORDADAS DE FORMA OFICIAL ENTRE "LA ASEA" Y "CRISERVICES, S.A. DE C.V." CONVOCÁNDOSE CON AL MENOS UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN.
- m) "CRISERVICES, S.A. DE C.V." QUEDAN OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DEL "SERVICIO", A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DEL PERSONAL QUE BRINDE EL "SERVICIO" EN EL INMUEBLE. PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO ENTREGARA DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES (BIMESTRALMENTE) DEL MES QUE CORRESPONDA A "LA ASEA", EL COMPROBANTE DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES,
- n) EN CASO DE NO PRESENTAR EL DOCUMENTO, SE APLICARÁN LA PENA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ANEXO.

#### V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL "SERVICIO" SE PRESTARÁ EN EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA "LA ASEA", UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

EL HORARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO", DE MANERA GENERAL SERÁ DE LUNES A DOMINGO EN UN HORARIO APROXIMADO DE LAS 06:00 A LAS 21:00 HORAS, PREVIO ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

#### VI. CONDICIONES SOCIALES.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." ESTA OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO":

##### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

##### SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCION DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACION DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

1. TRATAR A SU PERSONAL CON RESPETO Y DIGNIDAD, QUEDANDO PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL, ASÍ COMO LA INTIMIDACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO.
2. INCORPORAR MEDIDAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA, EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.
3. EN GENERAL, A CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE LABORAL.

**"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V."** TIENEN EXPRESAMENTE PROHIBIDO RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"**:

1. INCURRIR EN CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN ÉTNICO, RELIGIÓN, ORIENTACIÓN SEXUAL, FISONOMÍA O DISCAPACIDAD FÍSICA.
2. RETENER LOS PAGOS Y SALARIOS O IMPONER CONDICIONES QUE MENOSCABEN LA LIBERTAD DE SU PERSONAL COMO EL PAGO DE DEPÓSITOS, LA RETENCIÓN DE DOCUMENTOS, LA FIRMA ANTICIPADA DE SU RENUNCIA O LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE EMBARAZO, ASÍ COMO EL DESPIDO POR ESTA CAUSA.

## VII. REQUERIMIENTOS.

**"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V."** GARANTIZA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"** DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

### VII.1 CALIDAD EN EL SERVICIO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V."** MANTENER LA CALIDAD DEL **"SERVICIO"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

**"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V."** CUENTA CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, ASÍ COMO HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL **"SERVICIO"** REQUERIDO, A FIN DE GARANTIZAR QUE SE PROPORCIONA CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, QUEDANDO OBLIGADO A REALIZARLO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ASEA"**.

EL **"SERVICIO"** SE REALIZARA GARANTIZANDO LA SEGURIDAD TANTO PARA EL PERSONAL QUE EFECTUÉ ÉSTE, COMO PARA LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL INMUEBLE.

### VII.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V."** CUENTA CON EL PERSONAL TÉCNICO NECESARIO QUE LE PERMITA PRESTAR EL **"SERVICIO"** CONFORME A LO SIGUIENTE:

#### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criserVICES\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

### PERSONAL TÉCNICO

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." ESTABLECERA LA CANTIDAD DE TÉCNICOS NECESARIOS PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA EL CALENDARIO DE SERVICIOS PROGRAMADOS. LA CANTIDAD DE PERSONAL TÉCNICO SERÁ DETERMINADA POR "CRISERVICES, S.A. DE C.V." CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN SEÑALADA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA "LA ASEA".

### VII.3 PROPUESTA DE TRABAJO.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." PRESENTAN DENTRO DE LA OFERTA, LA METODOLOGÍA, PROGRAMA DE TRABAJO Y ORGANIGRAMA (ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO) QUE PERMITA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".

### VII.4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." PRESENTA DENTRO DE SU OFERTA LA RELACIÓN DEL EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, CON LOS QUE GARANTIZARÁ LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".

### VII.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL PORTARÁ EN TODO MOMENTO EL UNIFORME DE TRABAJO, MISMO QUE LLEVARÁ IMPRESO EN LUGAR VISIBLE EL NOMBRE Y LOGOTIPO DE "CRISERVICES, S.A. DE C.V." A FIN DE QUE PUEDAN SER IDENTIFICADOS.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." ESTÁ OBLIGADO A OTORGAR A SU PERSONAL UN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PLASTIFICADO O CON ENMIGADO TÉRMICO, EL CUAL DEBERÁ PORTAR DURANTE SU ESTANCIA EN EL INMUEBLE, EN CASO CONTRARIO A DICHO PERSONAL SE LE PODRÁ NEGAR EL ACCESO. LOS GAFETES DEBERÁN CUMPLIR DE FORMA MÍNIMA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: LOGOTIPO Y NOMBRE DE "CRISERVICES, S.A. DE C.V." NOMBRE DEL TRABAJADOR Y FOTOGRAFÍA RECIENTE.

### VII.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." INSTRUIRA AL PERSONAL PARA QUE GUARDEN LA DEBIDA DISCIPLINA Y ORDEN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", ACATANDO LAS NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN EL INMUEBLE DE "LA ASEA".

### VII.7 RESPONSABILIDAD LABORAL.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." SEÑALA QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", ESTARÁ BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "LA ASEA", COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, PUES LA MISMA, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE, "CRISERVICES, S.A. DE C.V." SE COMPROMETE A LIBERAR A "LA ASEA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD

#### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

LABORAL O CIVIL, OBLIGÁNDONOS A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS.

ASIMISMO, "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." ASUMIRA LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL REFERENTE A LOS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE ÉSTOS SUFRA UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO.

**VIII. VIGENCIA DEL SERVICIO**

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**IX. MODALIDAD DEL CONTRATO**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONTRATO SERÁ ABIERTO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
\$88,000.00	\$220,000.00

**X. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN**

"LA ASEA" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EFECTIVAMENTE HABER PRESTADO A MES VENCIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA FACTURA QUE "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." EXPIDA CON MOTIVO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ADJUDICADO DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

**XIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO.**

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE ATRASARA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

**XIV.1 PENAS CONVENCIONALES**

SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD A LA TABLA SIGUIENTE:

**MATRIZ**  
LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**  
VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
POR NO DAR INICIO AL SERVICIO EN EL PLAZO REQUERIDO.	1% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO.
POR NO REALIZAR LOS SERVICIOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	1% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
POR NO ENTREGAR BIMESTRALMENTE EL COMPROBANTE DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL IMSS.	1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

#### XIV.2 DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN ECONÓMICA
CUANDO SE COMPRUEBE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL PROVEEDOR", INCLUYENDO MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDO.	1% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
CUANDO SE COMPRUEBE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVICIOS, EL USO DE INSUMOS DE MENOR CALIDAD, O DIFERENTES A LOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE ANEXO.	1% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

#### XIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, SE OBLIGA A GARANTIZAR MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA DIVISIBLE, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA

##### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

##### SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN EN ALGUNA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ANTES DE I.V.A. A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "LA ASEA" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "LA ASEA" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO RESPECTIVO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA ASEA" AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN RESPECTIVA LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

EL PROVEEDOR ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA "LA ASEA", SITA EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO O AQUEL QUE LE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DARÁ AL PROVEEDOR SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A RECUPERAR Y EN SU CASO LIBERAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LA CONDICIÓN PACTADA EN EL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ASEA".

ASIMISMO, PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE ALGUNA DE LAS FORMAS SEÑALADAS EN LA DISPOSICIÓN QUINTA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.  
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN.

#### XIV. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." PRESENTARA A LA ASEA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, O DAÑOS A TERCEROS POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE SUS EMPLEADOS PUDIERAN CAUSAR A EMPLEADOS, VISITANTES, EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA ASEA, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL IMPORTE DEL 50% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBIENDO CONSIDERAR SU VIGENCIA A PARTIR DEL INICIO DEL SERVICIO.

SIENDO ESTA RENOVABLE AUTOMÁTICAMENTE POR EVENTO, LA CUAL SE OBLIGA A ENTREGAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. ASIMISMO, PARA EL CASO DE QUE LOS DAÑOS O PERJUICIOS EXCEDAN DE ESE IMPORTE EL PROVEEDOR SE HARÁ CARGO DE ELLOS, REPARANDO O SUSTITUYENDO LOS BIENES A MÁS TARDAR, EN UN PERIODO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE HAGA EFECTIVA LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE DAÑOS A TERCEROS.

#### XV. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES Y FEDERALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SERÁN CUBIERTOS POR "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." "LA ASEA" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

#### XVI. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA (ASEA), PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL DEBERÁ LEVANTAR Y SUSCRIBIR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE CONSTE LOS MOTIVOS Y PLAZO DE LA SUSPENSIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55-BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O AL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DEL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTA. DE SER AUTORIZADOS LOS GASTOS, EL PAGO SE EFECTUARÁ VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE

##### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

##### SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS ACONTECIMIENTOS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE IMPIDAN, DE FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS.

LA FALTA DE PREVISIÓN DEL PROVEEDOR QUE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS NO SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

### XVII. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ASEA" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL (LOS) CONTRATO(S) MEDIANTE DICTAMEN QUE PRESENTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUANDO:

- a. CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA ASEA".
- b. SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL "LICITANTE ADJUDICADO" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

### XVIII. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO:

"LA ASEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES" SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN DE CONFORMIDAD LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA ASEA" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES; POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO LO SIGUIENTE:

1. SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
2. SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "LA ASEA";

#### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com

**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

3. SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
4. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ASEA";
5. SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "LA ASEA";
6. SI NO PRESTA LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SU ANEXO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
7. SI NO PROPORCIONA A "LA ASEA" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
8. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA ASEA";
9. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
10. SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
11. SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
12. SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES EXCEDEN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
13. SI EL PROVEEDOR NO PRESTA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "LA ASEA" CONFORME ANEXO; ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
14. SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA ASEA";
15. SI SE COMPROBABA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL CONTRATO;
16. CUANDO EL PROVEEDOR Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA ASEA", DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DE ESTE;
17. CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE EL PROVEEDOR INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "LA ASEA" EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO; Y
18. EN GENERAL, SI EL PROVEEDOR INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL CONTRATO.

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

#### **XIX. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE "LA ASEA" CORRERÁN A CARGO DE "CRISERVICES, S.A. DE C.V."

#### **XX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE "LA ASEA" Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, SERÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**ATENTAMENTE,**  
**"CRISERVICES, S.A. DE C.V."**

**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.**  
**DIRECTOR GENERAL.**

#### **MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### **SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail [criservices\\_2002@hotmail.com](mailto:criservices_2002@hotmail.com)



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.  
 SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

**ANEXO II.**  
**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**  
*(Elaborar en hoja membretada de la persona)*

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
 SERVICIOS DE LA ASEA  
 PRESENTE**

Lugar y fecha de expedición: .....

Este documento contiene la propuesta económica para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	FECHA:

**Actividades que comprende el servicio integral de fumigación Se deberá cotizar por unidad de medida del cuadro siguiente:**

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio	Precio Unitario (MXN sin IVA)
Fumigación de insectos voladores y rastros en áreas administrativas.	Control de fauna nociva con tres métodos: a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm. en recorrido de la derecha. b) Por nebulización. c) Termonebulización.	m2	
Fumigación de roedores.	Colocación, suministros y mantenimiento a cebaderos		

**MATRIZ**  
 LORD BYRON No. 53-101  
 COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
 CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**  
 VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
 COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
 CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail: criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de "LA ASEA" al final del contrato).	Pieza	
Suministro de insumos y mantenimiento.	Pieza	
Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de "LA ASEA" al final del contrato).	Pieza	



**ACTIVIDADES BAJO DEMANDA QUE PODRÍA REQUERIR EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN**

Se deberá dar un precio unitario por unidad de medida por actividad bajo demanda:

Actividades bajo demanda	Unidad de medida por servicio *	Precio Unitario (MXN sin IVA)
Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas.	m2	
Control de abejas, escarabajos y/o polillas.	m2	
Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga.	m2	
Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos.	m3	

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
 COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
 CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
 COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
 CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com





CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.  
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

Captura y disposición de animales ferales.	unidad	
--	--------	--

Los precios unitarios, deberán considerar la mano de obra y demás condiciones del servicio.

Condiciones económicas:

- Precios en Moneda Nacional.
- La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "LA ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán cotizar el 100% del servicio.
- Se adjudicará a un solo prestador del servicio.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com





CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, LA EMPRESA "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" PROPONE UNA METODOLOGÍA DE LO MÁS INNOVADORA, CON TÉCNICAS DE APLICACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA, PRODUCTOS DE EXCELENTE CALIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA EN EL RAMO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA, PARA OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DE ESTE TIPO DE TRABAJOS.

### TECNICAS DE APLICACIÓN.

#### DESINSECTACION.

**TÉCNICA DE APLICACIÓN POR ASPERSIÓN MANUAL.** ESTA TÉCNICA DE APLICACIÓN, SE REALIZA CON BOMBAS DE DIFERENTE CAPACIDAD, EJERCIENDO PRESIONES POR LA INTRODUCCIÓN DE AIRE EN EL INTERIOR DEL CONTENEDOR, EL ASPERJADO ES MÁS HOMOGÉNEO SI SE UTILIZA UNA BOQUILLA DE ABANICO LLENO CON UN DIÁMETRO DE 30 CM. PARA EFECTUAR UNA MEJOR APLICACIÓN. LA MEZCLA, SOLUCIÓN O EMULSIÓN QUE SE PREPARA PARA LA UTILIZACIÓN DE ESTA TÉCNICA CONTIENE DOS COMPONENTES ESENCIALES QUE SON AGUA Y UN PRODUCTO QUÍMICO AUTORIZADO PARA USO URBANO, EN ALGUNAS OCASIONES SE UTILIZAN DILUYENTES, EMULSIFICANTES Y ATRAYENTES PARA EFICIENTIZAR LA TÉCNICA DE APLICACIÓN Y OBTENER ÓPTIMOS RESULTADOS. INVARIABLEMENTE SE CONSIDERAN SITIOS SUSCEPTIBLES DE INFESTACIÓN O APROPIADOS PARA INVASIÓN Y REPRODUCCIÓN DE PLAGAS, COMO SON EL RODAPIÉ DE OFICINAS, COCINAS, COMEDORES Y BAÑOS; OQUEDADES QUE RESULTAN DE LA COLOCACIÓN DE MUEBLES O ARTÍCULOS NECESARIOS; CONTORNOS EXTERIORES DE EDIFICIOS, CASAS, ALMACENES, BODEGAS Y COCINAS; DEPÓSITOS DE BASURA Y ÁREAS EXTERNAS SUSCEPTIBLES DE INFESTACIÓN PARA SU POSTERIOR MIGRACIÓN A LUGARES QUE REÚNEN CARACTERÍSTICAS IDÓNEAS DE REFUGIO, ALIMENTACIÓN Y ESPACIO.

**TÉCNICA DE APLICACIÓN POR TERMONEBULIZACIÓN.** SE REALIZA CON UN IMPLEMENTO QUE FUNCIONA CON UN MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA, QUE PRODUCE LA TEMPERATURA APROPIADA PARA LA GENERACIÓN DE HUMO AL TENER CONTACTO LA MEZCLA CON LAS ALTAS TEMPERATURAS DEL CAÑÓN DE SALIDA. EL OBJETIVO ES CREAR CORTINAS DE HUMO CADA DIEZ METROS PARA FORMAR UNA NUBE HOMOGÉNEA Y DENSA QUE PENETRE EN SITIOS INACCESIBLES CON OTRAS TÉCNICAS EN ÁREAS EXTENSAS Y AL AIRE LIBRE. EL EFECTO DE ESTA TÉCNICA ES CONTUNDENTE POR SU PODER DE DESALOJO Y MUERTE DE ORGANISMOS POR LAS SIGUIENTES VÍAS DE INTOXICACIÓN INHALACIÓN, EXPOSICIÓN, ALIMENTACIÓN Y CONTACTO. CON RESIDUALIDAD MENOR DE OTRAS TÉCNICAS POR LAS ALTAS TEMPERATURAS DEL CAÑÓN DE SALIDA AFECTANDO EN OCASIONES MÍNIMAMENTE EL INGREDIENTE ACTIVO DE LA MAYORÍA DE LOS PRODUCTOS EXISTENTES EN EL MERCADO. ESTA TÉCNICA DE APLICACIÓN SE REALIZARÁ PREVIA EVALUACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA.

**TÉCNICA DE APLICACIÓN PULSADA:** ESTA TÉCNICA DE APLICACIÓN SE REALIZA MANUALMENTE CON UN APLICADOR DE CEBO CUCARACHICIDA, ES UN GEL QUE TIENE ACCIÓN ESTOMACAL A NIVEL DE MITOCONDRIAS AFECTANDO LA PRODUCCIÓN DE ATP. SE APLICA EN PEQUEÑOS PUNTOS EN LUGARES ESTRATÉGICOS CON UNA SEPARACIÓN DE 10 A 20 CM. ENTRE ELLOS PRINCIPALMENTE EN LOS MOTORES DE REFRIGERADORES, CONTACTOS ELÉCTRICOS, MOTORES DE LICUADORAS, HORNOS, ESTUFAS Y EN TODOS LOS APARATOS ELÉCTRICOS (ESTA TÉCNICA ES ESPECÍFICA PARA CUCARACHA).

**TÉCNICA DE TRAMPEO:** ESTA TÉCNICA SE BASA EN LA UTILIZACIÓN DE TRAMPAS PLÁSTICAS O DE OTROS MATERIALES, SU COLOCACIÓN SE REALIZA DE FORMA ESTRATÉGICA EN SITIOS DONDE SE MANIFIESTA LA

#### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### SUCURSAL

VÍCTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

PRESENCIA DE DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS URBANAS COMO EN REFRIGERADORES, CAMPANAS EXTRACTORAS, HORNOS, ESTANTERÍA, MESAS DE TRABAJO, TARJAS Y FREGADEROS, ALMACÉN DE VÍVERES Y TODO SITIO DONDE SEA NECESARIA SU COLOCACIÓN, SON RESISTENTES Y DE DURACIÓN PROLONGADA.

**TÉCNICA DE ESPOLVOREO:** ESTA TÉCNICA SE BASA EN LA UTILIZACIÓN DE PLAGUICIDAS EN PRESENTACIÓN EN POLVO, SU COLOCACIÓN SE REALIZA A TRAVÉS DE ESPOLVOREADORES ELÉCTRICOS O MANUALES DE FORMA ESTRATÉGICA EN SITIOS DONDE SE MANIFIESTA LA PRESENCIA DE PLAGAS URBANAS COMO REFRIGERADORES, CAMPANAS EXTRACTORAS, HORNOS, ESTANTERÍA, MESAS DE TRABAJO, CONTACTOS ELÉCTRICOS, TARJAS Y FREGADEROS, ALMACÉN DE VÍVERES Y TODO SITIO DONDE SEA NECESARIA SU COLOCACIÓN, NO ES TAN VOLÁTIL COMO SE PIENSA Y NO CAUSA DAÑO ALGUNO AL SER HUMANO.

**DES RATIZACION.**

**TÉCNICA DE APLICACIÓN PARA DESRATIZACIÓN.** LA APLICACIÓN SE REALIZA CON UNA PROTECCIÓN CON GANTES DE LÁTEX, EVITANDO DE ESTA MANERA RIESGOS INNECESARIOS Y SIN PROVOCAR POSIBLES INTOXICACIONES AL COLOCAR LOS DIFERENTES TIPOS DE CEBOS EN DIVERSAS PRESENTACIONES (PELLETS, GRANULADOS, LÍQUIDOS, PARAFINADOS Y OTROS) EN LOS SITIOS ESTRATÉGICOS COMO SON: MADRIGUERAS, SENDEROS, SITIOS DE INFESTACIÓN Y ÁREAS QUE PROPICIAN SU ESTABLECIMIENTO DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE ROEDORES. EL OBJETIVO PRINCIPAL ES REALIZAR UN CEBADO EFECTIVO EN INTERIORES Y UN CORDÓN DE PROTECCIÓN EN EL EXTERIOR, RESTRINGIENDO LA MIGRACIÓN A SITIOS DONDE EXISTE ACTIVIDAD HUMANA. EN OCASIONES ES NECESARIA LA COLOCACIÓN DE CEBADEROS DE DIFERENTE MATERIAL CON EL OBJETO DE PROTEGER LOS CEBOS DE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS Y EN MUCHOS CASOS EVITAR ENVENENAMIENTO ACCIDENTAL POR LA INGESTIÓN INESPERADA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y NIÑOS.

**TÉCNICA DE CONTROL DE ABEJAS.**

**TÉCNICA DE TRAMPEO:** ESTA TÉCNICA SE BASA EN LA UTILIZACIÓN DE TRAMPAS CAZAENJAMBRES O DE OTROS MATERIALES, SU COLOCACIÓN SE REALIZA DE FORMA ESTRATÉGICA EN SITIOS DONDE SE MANIFIESTA LA PRESENCIA DE LAS ABEJAS Y ESCARABAJOS, ESTAS TRAMPAS CONTIENEN UN CEBO ESPECIAL A BASE DE FEROMONAS O ACIDOS CITRICOS, ASI SE EMPIEZA CON EL ESTABLECIMIENTO DE LA COLONIA DE ABEJAS QUE DESPUES DE ESTAR INSTALADAS, SE RETIRA Y SE LLEVA A UNA ASOCIACION APICOLA O APICULTORES INDEPENDIENTES PARA SU REUBICACION.

**MATERIAL Y EQUIPO MÍNIMO A UTILIZAR.**

EQUIPO.
CÁMARAS DIGITALES.
TRAJE DE APICULTOR.
AHUMADOR
JUEGO HERRAMIENTA BÁSICA.

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G009999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

MATERIALES.
TRAMPAS DE CAPTURA CAZA ENJAMBRES.
ALAMBRE.
ETIQUETAS.

### TÉCNICA DE CONTROL DE TERMITAS.

#### TÉCNICA DE TRAMPEO.

ESTA TÉCNICA SE BASA EN LA UTILIZACIÓN DE TRAMPAS PLÁSTICAS O DE OTROS MATERIALES, SU COLOCACIÓN SE REALIZA DE FORMA ESTRATÉGICA EN SITIOS DONDE SE MANIFIESTA LA PRESENCIA DE LA TERMITA, ESTAS TRAMPAS CONTIENEN UN CEBO ESPECIAL CON UN TERMITICIDA EFECTIVO, ESTE ALIMENTO ES LLEVADO AL TERMITERO PARA LA ALIMENTACIÓN DE OBRERAS, SOLDADOS Y LA REINA POR LO QUE LA COLONIA TIENDE A DESAPARECER.

#### TÉCNICA DE APLICACIÓN POR INYECCIÓN.

ESTAS TÉCNICAS DE APLICACIÓN SE REALIZA CON UN INYECTOR QUE ES UNA HERRAMIENTA TIPO VERSÁTOOL PARA UTILIZARSE EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP), ESTÁ DISEÑADA PARA PRODUCIR GOTAS DE INSECTICIDA EN EL RANGO MEDIO DE 8 A 12 MICRAS PARA UNA PROFUNDA PENETRACIÓN EN HUECOS, GRIETAS Y CAVIDADES QUE CON OTRAS TÉCNICAS ES DIFÍCIL DE TRATAR. LAS PEQUEÑAS GOTAS DE ULTRA BAJO VOLUMEN (UBV), PUEDEN SER DIRIGIDAS Y FLUIR EN UNA CORRIENTE DE AIRE PARA DESALOJAR Y CONTROLAR INSECTOS EN GRIETAS Y HENDIDURAS ASÍ COMO EN ÁREAS DE DIFÍCIL ACCESO. SE INYECTARÁ EN LAS ENTRADAS DE LAS GALERÍAS EXISTENTES Y EN DADO CASO SE TENDRÁ QUE BARRENAR DE 15 A 20 CM. DE PROFUNDIDAD A UNA DISTANCIA ENTRE PERFORACIONES DE 50 A 80 CM. LA APLICACIÓN DEL PRODUCTO SERÁ DE ACUERDO A AL GRADO DE INFESTACIÓN DETECTADO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE ESTA TÉCNICA NO SEA INVASIVA Y CAUSE DETERIORO EN LAS ESTRUCTURAS TRATADAS. SE RESANARÁN LAS PERFORACIONES REALIZADAS CON MATERIAL IDENTICO DONDE SE PERFORO.

#### MATERIAL Y EQUIPO MÍNIMO A UTILIZAR.

EQUIPO.
CÁMARAS DIGITALES.
INYECTOR VERSATOOL.
SISTEMA TERMATRAC PARA LA LOCALIZACIÓN DE PLAGAS POR MEDIO DE TERMO LOCALIZACIÓN
EQUIPO ECOWOD CONTROL DE ISÓPTEROS MEDIANTE ONDAS DE CALOR.
PAIHUELA DE ALTO RENDIMIENTO PARA FUMIGACIÓN POR INMERSIÓN.
CÁMARA PORTÁTIL PARA FUMIGACIÓN DE CO2 ATMOSFERA CONTROLADA (TEMPERATURA, HUMEDAD).
CÁMARA BOROSCOPICA PARA INSPECCIÓN.
MICRO INYECTOR DE ALTA PRECISIÓN PARA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS.
JUEGO HERRAMIENTA BÁSICA.

#### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

TALADRO Y BROCAS PARA CONCRETO DE DIFERENTES MEDIDAS.
PARIHUELA
ZAPAPICO
PALA CARBONERA

<b>MATERIALES.</b>
TRAMPAS DE CAPTURA.
TERMICIDAS.
MATERIAL RESANADOR.

**TÉCNICA CORRECTIVA DE FUMIGACIÓN ESPECIALIZADA CON ATMOSFERA MODIFICADA CO2.**

**1. TRABAJO DE PLANEACIÓN:** SE REALIZA UNA INSPECCION POR PERSONAL TECNICO PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DONDE SE ESPECIFIQUE COMO SE EJECUTARAN, EL TIEMPO DE REALIZACION, MATERIALES, EQUIPOS Y EL TIPO DE PRODUCTOS A UTILIZAR, ASI COMO EL PERSONAL NECESARIO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE TIENEN QUE IMPLMENTAR PARA EL BUEN TERMINO DEL SERVICIO Y CON LA MAYOR EFECTIVIDAD PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN DOCUMENTOS Y CAJAS DE ARCHIVOS.

**2. COORDINACION DE SERVICIOS:** ES NECESARIA LA COMUNICACIÓN DEL AREA SOLICITANTE CON EL PERSONAL ASIGNADO POR LA EMPRESA, PARA DETERMINAR LA FECHA Y HORARIO DE INICIO DE LOS TRABAJOS EN EL ALMACEN DE ARCHIVO TRATANDO DE AFECTAR EN LO MINIMO EL TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL Y LA FUNCIONALIDAD DEL MISMO. EL TIPO DE TRATAMIENTO SUGERIDO REQUIERE DE TIEMPOS DE PREPARACION, APLICACIÓN, SUPERVISION, MONITOREO, RETIRO DE SELLOS, VENTILACION Y FINALIZACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS QUE AFECTAN EL PAPEL.

**3. PREPARACION DEL ALMACEN:** SE SOLICITA QUE EL ALMACEN SE ENCUENTRE CON EL MINIMO DE PERSONAL AJENO A LA EJECUCION DEL SERVICIO EL DIA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.

SE EFECTURA UN SELLADO DE PUERTAS, VENTANAS, AIRE ACONDICIONADO, VENTILAS O SITIOS DONDE SE OBSERVE QUE PUEDE EXITIR FUGAS DEL GAS QUE SE UTILIZARA PARA LA FUMIGACION. EN SU CASO SE ENCAPSULARAN LOS EQUIPOS ELECTRONICOS (COMPUTADORAS, TELEFONOS, ENTRE OTROS). EL SELLADO SE REALIZA CON DIFERENTES MATERIALES COMO PLASTICO DE 3MM DE ESPESOR, LONAS, CINTAS ADHESIVAS Y EN SU CASO CON PAPEL PERIODICO Y EN ENGRUDO.

COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SE ACORDONARA EL PERIMETRO DEL ALMACEN CON CINTA DE ADVERTENCIA DE PELIGRO A UNOS 5 MTS. DE DISTANCIA, ASI COMO LA COLOCACION DE CARTELES DE ADVERTENCIA CON LA LEYENDA PELIGRO AREA FUMIGADA, CON UNA CALAVERA CON DOS TIBIAS CRUZADAS, NOMBRE DE LA EMPRESA, TELEFONOS DE EMERGENCIA, CON LA FECHA DE INICIO Y TERMINO DEL SERVICIO.

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**4. APLICACIÓN DEL PRODUCTO:** SE CALCULA LA DOSIFICACION DEL GAS A UTILIZAR DE ACUERDO A LOS METROS CUBICOS DEL AREA A FUMIGAR, EL TIPO PLAGAS A CONTROLAR Y TIPO DE DOCUMENTOS A PROTEGER. TOMANDO EN CONSIDERACION LAS DOSIS SUGERIDAS EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO. EL PERSONAL APLICADOR DEBERA PORTAR SU EQUIPO COMPLETO DE PROTECCION PERSONAL.

SE COLOCARAN EN FORMA ESTRATEGICA LOS CONTENEDORES DONDE SE COLOCARAN LAS FULMINETAS PARA LA LIBERACION DE FOSFURO DE HIDROGENO (PH<sub>3</sub>, GAS FOSFINA), QUE POR INHALACION OCASIONA LA MUERTE A TODO TIPO DE INSECTOS, ES IMPORTANTE NO ACUMULAR EN EXCESO MAS FULMINETAS EN LOS CONTENEDORES PUES NO SE DESINTEGRAN EN SU TOTALIDAD, RESTANDO LA EFICACIA EN EL CONTROL DE PLAGAS POR NO ALCANZAR LA DOSIS ADECUADA. ASI MISMO SI EXSITEN FUGAS DE GAS POR UN MAL SELLADO.

**5. SUPERVISION Y MONITOREO:** EL TIEMPO DE EXPOSICION QUE DEBE PERMANECER CERRADO EL ALMACEN POR LO MENOS 72 HRS. SE HA COMPROBADO QUE A LAS 24 HRS. DE LA APLICACIÓN SE TIENE LA CONCENTRACIÓN MAYOR DEL GAS FOSFURO DE HIDROGENO (PH<sub>3</sub>, GAS FOSFINA). SE UTILIZARA UN DETECTOR DE ALHUROS PARA VERIFICAR QUE NO HAY FUGAS DE GAS EN CASO DE HABER ALGUNA SE REALIZARA SU CORRECCION. TODO TRABAJO REQUIERE LA UTILIZACION DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL.

**6. RETIRO DE SELLOS Y MATERIAL:** AL TERMINO DEL TIEMPO DE EXPOSICION, EL PERSONAL TECNICO DE LA EMPRESA CON SU EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL RETIRARA SELLOS DE PUERTAS Y VENTANAS, CON EL DETECTOR DE HALUROS MEDIRA LA CONCENTRACION DEL GAS EN EL AMBIENTE, SI EXISTE ALGUN RIESGO ALGUNO ENTRARA AL ALMACEN CON SU EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA PARA LA APERTURA TOTAL DEL ALMACEN.

**7. VENTILACION:** SE REQUIERE UNA VENTILACIÓN DE 1 A 2 HRS. DE MANERA NORMAL. CON VENTILADORES SE REDUCE ESTE TIEMPO A 1/2 HR. PARA RECICLAR PERFECTAMENTE EL AIRE DEL AMBIENTE Y ELIMINAR EL RIESGO DE INTOXICACIÓN AL INGRESAR PARA EL RETIRO DE LOS RESIDUOS DE LAS FULMINETAS (HIDRÓXIDO DE ALUMINIO) Y TODO EL MATERIAL UTILIZADO PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS.

**8. FINALIZACION DEL SERVICIO:** PARA EL BUEN TERMINO DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN ALMACENES LOS RESIDUOS DE LOS COMPRIMIDOS (HIDRÓXIDO DE ALUMINIO) SE COLOCARAN EN ARENA O TIERRA PARA NEUTRALIZAR CUALQUIER REACCIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE, ASEGURANDO DE ESTA FORMA QUE NO HABRÁ CONTAMINACIÓN ALGUNA EN NINGÚN MOMENTO. SE DARÁ AVISO AL RESPONSABLE A FIN DE VERIFICAR QUE EL ALMACEN SE ENTREGA EN LAS MISMAS CONDICIONES INICIALES, SIN DESPERFECTO ALGUNO Y LIBRE DE PLAGAS QUE AFECTAN EL PAPEL Y LA MADERA. SE FIRMARA LA ORDEN SE SERVICIO A ENTERA SATISFACCION DEL CLIENTE POR PARTE DEL REPRESENTANTE O ENCARGADO DEL ALMACEN DONDE SE REALIZO EL SERVICIO EN MENCION.

### TÉCNICA DESALOJO PACIFICO DE AVES.

#### **METODOLOGÍA:**

#### **I.- INSPECCIÓN DE CADA UNA DE LAS ÁREAS Y HACER UN DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA**

##### **MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

##### **SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

**EXISTENTE.-** PREVIO A ESTABLECER CUALQUIER MEDIDA, SE DEBEN IDENTIFICAR LOS LUGARES DE PECHADO, ANIDACIÓN Y ALIMENTACIÓN DE LAS PALOMAS, ES NECESARIO CONOCER EL NIVEL DE POBLACIÓN Y SU ÁMBITO DE DESPLAZAMIENTO Y ES IMPORTANTE DETERMINAR SI LA MODIFICACIÓN DE LOS FACTORES AMBIENTALES Y ESTRUCTURALES PUEDEN AYUDAR A ELIMINAR O A REDUCIR LA POBLACIÓN DE PALOMAS, ESTO IMPLICA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES PARA COLOCAR BARRERAS FÍSICAS Y/O MECÁNICAS, MÉTODOS DE EXCLUSIÓN O EN SU CASO QUE AHUYENTEN LAS PALOMAS DESISTIENDO DE ANIDAR, PECHAR, DESCANSAR O ALIMENTARSE EN LAS ÁREAS.

**II.- SANEAMIENTO DE ÁREAS ESPECÍFICAS DONDE PERNOCTAN, ALIMENTAN Y SANITIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.-** LAS MEDIDAS DE SANEAMIENTO DIRIGIDAS A LA ELIMINACIÓN O DISPOSICIÓN CORRECTA DE RESTOS DE ALIMENTOS, FUENTES DE AGUA, LUGARES UTILIZADOS PARA PERNOCTAR O PECHAR INFLUYEN SIGNIFICATIVAMENTE EN EL CONTROL Y DESALOJO DE LAS PALOMAS. ASÍ POR EJEMPLO, LAS PALOMAS SUELEN ENCONTRARSE ALREDEDOR DE COLECTORES DE BASURA, RESTAURANTES AL AIRE LIBRE Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS DONDE PUEDAN CONSUMIRLOS, EN MUCHAS OCASIONES LOS AMANTES DE ESTAS AVES LAS ALIMENTAN DIARIAMENTE OCASIONANDO SU INCREMENTO POR LO QUE ES IMPORTANTE DETECTAR ESTA SITUACIÓN SIENDO NECESARIA ELIMINAR ESTA PRÁCTICA. LAS PALOMAS NECESITAN BEBER AGUA DIARIAMENTE, POR LO TANTO SERÁN NECESARIO ELIMINAR CUALQUIER FUENTE DE AGUA (CHARCOS, CANALES DE AGUA OBSTRUIDOS, BEBEDEROS NATURALES O ARTIFICIALES) O CONSEGUIR QUE ÉSTA NO SEA APTA PARA EL USO DE LAS PALOMAS SIN ALTERAR EL ENTORNO ECOLÓGICO, PROBLEMAS DE DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA Y EN MAYOR IMPORTANCIA AL SER HUMANO, ASÍ COMO HACER UNA LIMPIEZA EN LOS SITIOS DONDE PUEDEN REFUGIARSE PARA DORMIR O POSARSE UTILIZANDO DETERGENTES, DESINFECTANTES Y EN SU CASO REPELENTES. LO IMPORTANTE ES ELIMINAR EL ESTADO DE COMODIDAD QUE ESTAS AVES NECESITAN.

**III.- MODIFICACIÓN DEL HÁBITAT O SITIOS DONDE ESTÁN PRESENTES Y REUBICACIÓN PACIFICA DE PALOMA.-** EXISTEN MÉTODOS EFECTIVOS PARA MANTENER A LAS PALOMAS ALEJADOS DE EDIFICIOS, MONUMENTOS Y LOS SITIOS DONDE SU PRESENCIA ES MOLESTA.

**TRABAJOS A REALIZAR.**

NO.	CONCEPTO
<b>A.-</b>	<b>PREPARACIÓN.</b>
A01	INSPECCIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPO PARA TRABAJOS DE ALTURA (TORRES, METÁLICAS, ANDAMIOS, COLUMPIOS, ARNÉS DE SEGURIDAD, CUERDA DE VIDA, OCHO DE DESCENSO Y EQUIPO DE SEGURIDAD), LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DONDE SE COLOCARAN LOS TRATAMIENTOS PARA EL DESALOJO DE PALOMA (ELIMINACIÓN DE NIDOS, HUEVECILLOS, PICHONES Y EXCRETAS) MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.
<b>B.-</b>	<b>EJECUCIÓN.</b>
B01	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE DESINFECTANTE DE SALES CUATERNARIAS DE AMONIO Y/O DE EXTRACTOS CÍTRICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE MICROORGANISMOS, INCLUYE HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.
	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL REPELENTE CON PISTOLA DE CALAFATEAR, COLOCANDO EL GEL EN

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

B02	ONDAS DE 10 CM. DE SEPARACIÓN, INCLUYE HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.
B03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL LINE PARA EL CONTROL Y REUBICACIÓN PACIFICA DE PALOMA, INCLUYE HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.
B04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL SISTEMA DE REDES PARA EL CONTROL Y REUBICACIÓN PACIFICA DE PALOMA, INCLUYE HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.

### **CONTROL Y REUBICACIÓN PACIFICA DE ANIMALES FERALES.**

LAS COLONIAS DE ANIMALES FERALES EN EL ENTORNO URBANO, PUEDEN PLANTEAR PROBLEMAS DEBIDO A UNA ELEVADA PRESENCIA. PARA EVITAR DETERMINADOS CONFLICTOS DE CONVIVENCIA EN LOS QUE, FINALMENTE, ACABAN SIENDO LOS MÁS PERJUDICADOS Y EN INTERÉS DE SU PROPIO BIENESTAR, LA MEJOR ALTERNATIVA ES SU CAPTURA Y DESALOJO PACIFICO. EN POBLACIONES Y CIUDADES LOS ESTAS ESPECIES QUE CONVIVEN EN NUESTRO ENTORNO, CONFIGURAN, DE FORMA SIGNIFICATIVA Y EMBLEMÁTICA, LA LLAMADA "FAUNA URBANA". NO IMPORTA CUÁL SEA SU MAGNITUD.

ES FRECUENTE QUE CUANDO LAS POBLACIONES DE ESTOS ANIMALES CRECEN DE FORMA EXCESIVA ACABE DERIVANDO EN UNA SERIE DE CONFLICTOS CON DETERMINADAS PERSONAS, A CAUSA DE LAS MOLESTIAS ORIGINADAS POR LOS OLORES, RESTOS DE ALIMENTOS, EPOCA DEL CELO, ETC. LA MAYORÍA DE ÉSTAS TIENE SU ORIGEN, PRECISAMENTE, EN TORNO A SU PROLIFERACIÓN QUE SE VE INCREMENTADA EN LAS ÉPOCAS DE APAREAMIENTO Y PROCREACIÓN.

EXISTE UNA SERIE DE RIESGOS Y PELIGROS POTENCIALES COMO ADQUIRIR ENFERMEDADES (ZONOSIS O ENFERMEDADES TRANSMISIBLES AL HOMBRE), O EN SU CASO ATAQUES CON DAÑO FISICO Y DETERIORO DE BIENES SE CONVIERTEN EN UN PROBLEMA PARA LA SALUD PÚBLICA EN GENERAL.

### **METODOLOGÍA.**

#### **CAPTURA Y MANIPULACIÓN HUMANITARIA DE MAMIFEROS.**

PARA SU CAPTURA LO MAS ACONSEJABLE COLOCAR EN EL LUGAR LAS JAULAS TRAMPA CON UN ATRAYENTE PARA SU CAPTURA. ES RECOMENDABLE LA LIMPIEZA PREVIA SIN QUE DESPIDA, TAMPOCO, OLORES QUE PUEDAN PROVOCAR RECHAZO.

TENER PREVISTO Y PREPARADO UN LUGAR, RESGUARDADO Y PROTEGIDO, EN DONDE LOS ANIMALES DEBEN PERMANECER EL TIEMPO NECESARIO ANTES Y DESPUÉS DE LA CAPTURA. REALIZADA LA CAPTURA Y DEPENDIENDO DEL NÚMERO DE ANIMALES, CAJAS TRAMPAS O JAULAS DISPONIBLES, SEGÚN LA LOGÍSTICA DE LA OPERACIÓN, DEBEN SER TRASLADADOS, LO ANTES POSIBLE, AL LUGAR CONCERTADO DE ANTEMANO.

EN CASO DE HABER CAPTURADO UNA ESPECIE EN LACTANCIA ES CONVENIENTE RASTREAR LA ZONA Y BUSCAR LAS CRIAS. SI SE HAN ATRAPADO A LAS CRIAS ANTES QUE A LA MADRE, PONERLAS EN UN TRANSPORTE

#### **MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### **SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.**

**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

ESPECIALIZADO TAPADO JUNTO A LA CAJA TRAMPA LA MADRE NO TARDARÁ EN ACERCARSE. DE IGUAL FORMA LAS CRIAS ACUDIRÁN SI ES LA MADRE LA QUE PERMANECE DENTRO DEL TRANSPORTE.

LAS ESPECIES EN CELO COLOCADAS DENTRO DE UNA JAULA PUEDEN ATRAER A LOS MACHOS QUE RESULTEN DIFÍCILES DE CAPTURAR; NO OBSTANTE NO PONER NUNCA A LA HEMBRA COMO RECLAMO DENTRO DE LA CAJA TRAMPA, PUES EL ANIMAL RECIÉN CAPTURADO Y ASUSTADO Y EL RETENIDO, AMBOS, PODRÍAN RESULTAR HERIDOS.

NO PASAR LOS DEDOS A TRAVÉS DE LA JAULA. USAR GUANTES Y MATERIAL NECESARIO PARA SU MANIPULACION COMO BASTONES DE SEGURIDAD, CUERDAS, REDES. EVITAR QUE LOS NIÑOS LA TOQUEN Y QUE OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS ESTÉN A SU ALREDEDOR.

DESPUÉS DE SER UTILIZADAS, LAS CAJAS TRAMPA, LAS JAULAS, REDES Y EL RESTO DE MATERIAL DEBE SER DEBIDAMENTE LIMPIADO Y DESINFECTADO CON CLORO. CAMBIARSE DE ROPA Y LAVAR LA USADA ANTES DE TENER CONTACTO CON LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE CASA EN PREVENCIÓN A POSIBLES TRANSMISIONES DE ENFERMEDADES.

DESHACERSE DE LA COLONIA MATÁNDOLA NO ES UNA SOLUCIÓN HUMANITARIA. DEBE SER RECHAZADA NO TAN SOLO POR LOS DEFENSORES DE LOS ANIMALES SINO POR CUALQUIER PERSONA CON UN MÍNIMO DE SENSIBILIDAD, SE PLANTEA EL PROBLEMA, DIFÍCIL DE RESOLVER, DE RECOLOCAR A LA COLONIA EN UN NUEVO EMPLAZAMIENTO. HAY QUE EMPEZAR UNA CUIDADOSA PLANIFICACIÓN DE BÚSQUEDA Y SELECCIÓN DEL SITIO DONDE SE CONFINARAN.

DE LAS DIFERENTES OPCIONES QUE APAREZCAN SERÁN PREFERIBLES AQUELLAS QUE LAS SITUEN EN LUGARES MÁS APARTADOS DE LA GENTE Y CONSEQUENTEMENTE MÁS TRANQUILO Y CON MENOR PELIGRO O EN UN CONFINAMIENTO GUBERNAMENTAL.

#### **CAPTURA Y MANIPULACIÓN VIBORA Y REPTILES.**

PARA SU CAPTURA LO MAS ACONSEJABLE E TENER PERSONAL CAPACITADO PARA LA CAPTURA Y MANEJO DE VIBORAS Y DEMAS REPTILES.

SE UTILIZARN LOS BASTONES DE SEGURIDAD PARA ATRAPAR A LAS VIBORAS SIN CAUSARLES DAÑO ALGUNO. PAR SU TRANSPORTE SE COLOCORAN EN SACOS DE LONA Y DENTRO DE UNA CUBETA O BOTE DE PLASTICO CON TAPA QUE CONTENGA ORIFICIOS PAR PERMITIR SU RESPIRACION.

TENER PREVISTO Y PREPARADO UN LUGAR, RESGUARDADO Y PROTEGIDO, EN DONDE DEBEN PERMANECER EL TIEMPO NECESARIO ANTES Y DESPUÉS DE LA CAPTURA. REALIZADA LA CAPTURA Y DEPENDIENDO DEL NÚMERO DE VIBORAS Y REPTILES, SEGÚN LA LOGÍSTICA DE LA OPERACIÓN, DEBEN SER TRASLADADAS, LO ANTES POSIBLE, AL LUGAR CONCERTADO DE ANTEMANO.

DESHACERSE DE LAS VIBORAS O REPTILES MATÁNDOLOS NO ES UNA SOLUCIÓN HUMANITARIA. DEBE SER RECHAZADA NO TAN SOLO POR LOS DEFENSORES DE LOS ANIMALES SINO POR CUALQUIER PERSONA CON UN

#### **MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### **SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCION DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACION DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.**

**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

MÍNIMO DE SENSIBILIDAD, SE PLANTEA EL PROBLEMA, DIFÍCIL DE RESOLVER, DE RECOLOCAR A LAS VIBORAS O REPTILES EN UN NUEVO EMPLAZAMIENTO. HAY QUE EMPEZAR UNA CUIDADOSA PLANIFICACIÓN DE BÚSQUEDA Y SELECCIÓN DEL SITIO DONDE SE CONFINARAN.

DE LAS DIFERENTES OPCIONES QUE APAREZCAN SERÁN PREFERIBLES AQUELLAS QUE LAS SITÚEN EN LUGARES MÁS APARTADOS DE LA GENTE Y CONSEQUENTEMENTE MÁS TRANQUILO Y CON MENOR PELIGRO O EN UN CONFINAMIENTO GUBERNAMENTAL.

**TECNICA PARA DESINFECCION PATOGENA.**

**TÉCNICA DE APLICACIÓN POR NEBULIZACION EN FRIO PARA DESINFECCIÓN PATÓGENA.** LA DESINFECCIÓN SE REALIZA PRIMORDIALMENTE CON NIEBLAS CON UN NEBULIZADOR EN FRIO CON LAS DOSIS DE DESINFECTANTES RECOMENDADAS POR LOS LABORATORIOS FABRICANTES, LOS EQUIPOS DE ULTRA BAJA VOLUMEN O NEBULIZADORES EN FRIO SON EL EQUIPO MAS APROPIADO PARA UM TRATAMIENTO EFECTIVO PARA EL CONTROL DE MICROORGANISMOS, GENERAN GOTAS DE ROCIO POR LO MENOS DEL TAMAÑO DE 10 MICRAS QUE SE ADHIEREN A LAS SUPERFICES MUCHO MEJOR POR LAS CARGAS MAGNETICAS QUE POSEEN, ASI SE OBTIENE UN MEJOR CUBRIMIENTO DE SUPERFICIES Y PERMANECER MAS TIEMPO AUMENTANDO SU EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO , ES NECESARIO MENCIONAR QUE LA ELIMINACIÓN DE BACTERIAS Y HONGOS ES DIFERENTE AL CONTROL DE PLAGAS, DEBE SER MÁS EFICIENTE POR SER ORGANISMOS CAUSANTES O INDUCTORES DE LA GRAN MAYORÍA DE ENFERMEDADES QUE AQUEJAN AL SER HUMANO. LA MEZCLA SE CONFORMA DE AGUA Y PRODUCTOS DESINFECTANTES QUE EN SU MAYORÍA SU MODO DE ACCIÓN ES POR CONTACTO DESTRUYENDO MEMBRANA Y/O PARED CELULAR Y EN OTROS CASOS AL INHIBIR EL PROCESO RESPIRATORIO A NIVEL MITOCONDRIAL. LOS SITIOS QUE ES NECESARIO SOMETERLOS A ESTA TÉCNICA SON HOSPITALES, BAÑOS, COCINAS, SALAS DE OPERACIÓN, COMEDORES Y TODAS LAS INSTALACIONES CON ACTIVIDAD HUMANA.

**TÉCNICA DE APLICACIÓN POR ASPERSION PARA DESINFECCIÓN PATÓGENA.** LA DESINFECCIÓN SE REALIZA PRIMORDIALMENTE CON BOMBAS NEUMATICAS CON ASPERSORES EN ABANICO PARA UNA MEJOR APLICACIÓN AL CUBRIR PERFECTAMENTE LAS AREAS DONDE SE REALICE EL TRATAMIENTO. AL CALIBRAR EL EQUIPO SE OBTIENE LA DOSIS RECOMENDADA PARA UN BUEN CONTROL DE MICROORGANISMOS, PUES EL TAMAÑO DE GOTA ES EL ADECUADO PARA QUE SE ADHIERA A LAS SUPERFICIES Y NO SE ELIMINE POR ESCURRIMIENTOS O POR EVAPORACION AUMENTANDO LA EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO, LA MEZCLA SE CONFORMA DE AGUA Y PRODUCTOS DESINFECTANTES QUE EN SU MAYORÍA SU MODO DE ACCIÓN ES POR CONTACTO DESTRUYENDO MEMBRANA Y/O PARED CELULAR Y EN OTROS CASOS AL INHIBIR EL PROCESO RESPIRATORIO A NIVEL MITOCONDRIAL. LOS SITIOS QUE ES NECESARIO SOMETERLOS A ESTA TÉCNICA SON HOSPITALES, BAÑOS, COCINAS, SALAS DE OPERACIÓN, COMEDORES Y TODAS LAS INSTALACIONES CON ACTIVIDAD HUMANA.

LOS PRINCIPALES VIRUS QUE SE CONTROLAN CON ESTE TIPO DE APLICACIONES SON:

- CORONA VIRUS SARS 2 COVID-19.
- INFLUENZA H1N1.
- HEPATITIS A VHA.
- HEPATITIS B VHB.

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

HANTA VIRUS VH.

**NORMAS GENERALES DE TRABAJO.**

- 1.- LA DESINFECCIÓN Y/O SANITIZACIÓN SE EFECTUARÁ EN LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LOS INMUEBLES DE LA ASEA, PARA LA ELIMINACIÓN DE MICROORGANISMOS QUE PRODUCEN E INDUCEN ENFERMEDADES.
- 2.- EL PRODUCTO DESINFECTANTE NUNCA SE DEBE APLICAR CONCENTRADO, DEBE DILUIRSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE EN LAS DOSIS MÁS APROPIADAS DE ACUERDO AL TIPO DE SUPERFICIES A TRATAR.
- 3.- EL TIEMPO DE EFECTIVIDAD GERMICIDA DEL PRODUCTO A LAS DISOLUCIONES RECOMENDADAS ES DE 10 MINUTOS DE CONTACTO MÍNIMO CON LA SUPERFICIE A DESINFECTAR Y CON RESIDUALIDAD DE 40 DÍAS, DESDE SU APLICACIÓN ES INOCUO PARA EL SER HUMANO Y ANIMALES DOMÉSTICOS.
- 4.- EL PERSONAL DE ESTA EMPRESA TIENE EL PLENO CONOCIMIENTO DE SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN PATÓGENA, TENIENDO LA PREPARACIÓN BÁSICA SOBRE GERMICIDAS, DESINFECTANTES Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN, SIENDO NECESARIO MANEJAR ESTA INFORMACIÓN PARA EXPLICAR Y ACLARAR LAS DUDAS SOBRE ESTE TIPO DE TRATAMIENTOS.

**MATERIALES Y EQUIPO:**

MATERIALES	EQUIPO SUSCEPTIBLE PARA APLICACIÓN DE GERMICIDAS.
UNIFORMES CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA Y/O TRAJE TYVEK. CASCO. PAR DE GUANTES. GOOGLES. MASCARILLA. DESINFECTANTE Y/O GERMICIDA. JERGA O FRANELA.	BOMBA ASPERSORA.  BOMBA ASPERSORA DE MOCHILA.  BOMBA ASPERSORA DE MOCHILA A MOTOR.  NEBULIZADORA EN FRIO.

**PROCEDIMIENTOS PARA DESINFECCION PATOGENA.**

- 1.- UTILIZAR EL UNIFORME DE PROTECCIÓN PERSONAL, CASCO, MASCARILLA, GUANTES Y GOGLES, NO OLVIDAR QUE ES NECESARIO PORTARLO POR ESTAR CONSTANTEMENTE EXPUESTO A GERMICIDAS Y DESINFECTANTES.
- 2.- PREPARAR LOS MATERIALES, EQUIPO Y UTENSILIOS.

BOMBA ASPERSORA.  
BOMBA ASPERSORA DE MOCHILA.

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

BOMBA ASPERSORA DE MOCHILA A MOTOR.  
NEBULIZADORA EN FRIO.  
DESINFECTANTE Y/O GERMICIDA.  
JERGA O FRANELA.  
KIT DE HERRAMIENTAS.

3.- CALIBRAR EL EQUIPO DE APLICACIÓN A UTILIZAR.

4.- LEER DETENIDAMENTE LA ETIQUETA DEL PRODUCTO A UTILIZAR.

5.- PREPARAR UNA DILUCIÓN EN UNA BOMBA ASPERSORA CON LA DOSIS RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, AGITARSE PARA CREAR UNA MEZCLA HOMOGÉNEA.

6.- INICIAR EL TRATAMIENTO ESPACIAL INICIANDO EN LA ENTRADA DEL ÁREA A TRATAR HACIENDO EL RECORRIDO CONFORME A LAS MANECILLAS DEL RELOJ. REALIZAR EL ASPERJADO EN MUROS, PLAFONES, MOBILIARIO, EQUIPO Y PISO DE FORMA QUE SE CUBRAN PERFECTAMENTE CON ESTA SOLUCIÓN POR LO QUE ES NECESARIO DIRIGIR EL ROCIADO ESPACIAL EN FORMA DE ESPIRAL, INICIANDO EN LA ENTRADA POR LA DERECHA HASTA EL FONDO Y TERMINANDO EN LA ENTRADA, ES NECESARIO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE DEJE DE APLICAR EL ROCIADO EN EL INTERIOR DEL ÁREA.

7.- TODO EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL SERVICIO DEBE ASEARSE AL TÉRMINO DEL MISMO.

8.- LEVANTAR EL REPORTE CORRESPONDIENTE E INFORMAR A LAS AUTORIDADES INMEDIATAS DE LA REALIZACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y/O SANITIZACIÓN RUTINARIA.

ES DE GRAN IMPORTANCIA QUE, AL EFECTUAR LOS TRABAJOS, EN TODO TIEMPO Y LUGAR, ESTA EMPRESA "**CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**" EVITARA EL DAÑO POTENCIAL AL MEDIO AMBIENTE, A LA SALUD Y AL BIENESTAR DE LOS EMPLEADOS Y VISITANTES A LAS INSTALACIONES, PROCURANDO TAMBIÉN EVITAR MALOS OLORES, OBSERVANDO PARA TAL EFECTO LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS.

#### **CALIDAD DEL SERVICIO.**

LA EMPRESA "**CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**" APLICARÁ LA NORMA VIGENTE, DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE ASEGURA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DESDE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS HASTA APLICARLOS EN LOS DIFERENTES CENTROS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE ATENCIÓN DE LA **ASEA**. CON LOS SISTEMAS Y MÉTODOS DE APLICACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO BAJO LAS TÉCNICAS Y LOS EQUIPOS MÁS MODERNOS DEL MERCADO.

#### **MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### **SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail [criservices\\_2002@hotmail.com](mailto:criservices_2002@hotmail.com)



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS SOBRESALIENTES DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PROPUESTOS PARA UN MEJOR SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN SE DESCRIBEN BREVEMENTE EN LAS SIGUIENTES FICHAS TÉCNICAS.

### PRODUCTOS QUIMICOS.

#### **CYNOFF. REGISTRO NO. RSCO-URB-INAC-111-00-02-40.**

**CIPERMETRINA AL 40% FORMULA POLVO HUMECTABLE:** ESTE PRODUCTO QUÍMICO PERTENECIENTE AL GRUPO DE LOS PIRETROIDES SINTÉTICOS, EL USO DE ESTE PRODUCTO ES A NIVEL URBANO, ELIMINA Y DISMINUYE LOS ÍNDICES DE INFESTACIÓN DE LA MAYORÍA DE FAUNA NOCIVA EXISTENTE. NO CONTIENE OLOR Y SU FORMA DE PRESENTACIÓN ES EN POLVO HUMECTABLE, TIENE EFECTO LETAL EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, A NIVEL DE AXONES DE LAS NEURONAS Y CÉLULAS NERVIOSAS, PROVOCANDO LA INHIBICIÓN DEL NEUROTRANSMISOR ACETIL COLINESTERASA EN LA SINÁPSIS, PROVOCANDO UNA SINTOMATOLOGÍA EN EL SISTEMA PSICOMOTRIZ, PROBLEMAS RESPIRATORIOS Y POR CONSIGUIENTE LA MUERTE.

#### **ELEGY CE. REGISTRO NO. RSCO-URB-INAC-111-352-009-22.**

**CIPERMETRINA AL 22.470 CONCENTRADO EMULSIONABLE:** ESTE PRODUCTO QUÍMICO PERTENECE AL GRUPO DE LOS PIRETROIDES SINTÉTICOS, LA MANERA MÁS ADECUADA DE USO ES POR ASPERSIÓN, COMBATE Y DISMINUYE GRAN CANTIDAD DE DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS. SU FORMA DE ACCIÓN ES POR CONTACTO E INGESTIÓN, AFECTA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EN EL ÁMBITO DE AXONES DE LAS NEURONAS Y CÉLULAS NERVIOSAS, PROVOCANDO LA INHIBICIÓN DEL NEUROTRANSMISOR ACETIL COLINESTERASA EN LA SINAPSIS, PROVOCANDO UNA SINTOMATOLOGÍA EN EL SISTEMA PSICOMOTRIZ, PROBLEMAS RESPIRATORIOS Y POR CONSIGUIENTE LA MUERTE.

#### **BIOTHRINE FLOW. REGISTRO NO. RSCO-URB-INAC-119-313-008-2.5.**

**DELTAMETRINA AL 2.5% FORMULA SUSPENSIÓN ACUOSA:** ESTE PRODUCTO QUÍMICO SE CLASIFICA DENTRO DEL GRUPO DE LOS PIRETROIDES SINTÉTICOS, EL USO ES CONTRA LA MAYORÍA DE LOS INSECTOS DE HABITO VOLADOR Y DE HABITO RASTRERO, CON EFECTO DE DESALOJO Y ALTO ÍNDICE DE DERRIBE KNOW DOWN, SU CARACTERÍSTICA PRINCIPAL ES DE NO CONTENER OLOR, DE IGUAL FORMA TIENE VARIAS PRESENTACIONES, ENVASADO COMO POLVO HUMECTABLE, CONCENTRADO FLOWABLE Y CONCENTRADO EMULSIONABLE. SU FORMA DE ACCIÓN ES POR CONTACTO E INGESTIÓN, AFECTANDO EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, CON EFECTO RESIDUAL HASTA DE CUATRO SEMANAS.

#### **MAXFORCE GEL. REGISTRO NO. RSCO-URB-INAC 181-336-092-002.**

**HIDRAMETILONA AL 2.150%. FORMULA EN GEL:** ESTE PRODUCTO QUÍMICO PERTENECE A LAS AMINOHIDROZINAS, LA APLICACIÓN DEBE SER FOCALIZADA, USO PARA EL CONTROL DE CUCARACHAS, PRESENTACIÓN EN GEL DE COLOR ÁMBAR A CAFÉ OCRE.

#### **STORM. REGISTRO NO. RSCO-DOM-RODE-506-303-057-0.005.**

**FLOCOUMAFEN AL 0.005:** PRESENTACIÓN EN PELLETS O COMPRIMIDOS, CONTROL EXCELENTE CONTRA RATA DE ALCANTARILLA Y RATÓN DOMÉSTICO, ES UN ANTICOAGULANTE DE SEGUNDA GENERACIÓN DE DOSIS ÚNICA.

#### **MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### **SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

RECOMENDADO PARA ESPECIES RESISTENTES A LOS ANTICOAGULANTES, APLICACIÓN EN INTERIORES Y EXTERIORES, ÚTIL EN TRATAMIENTOS CORRECTIVOS Y MANTENIMIENTO. ESTE PRODUCTO TIENE EN SU MOLÉCULA ESTRUCTURAL BROMO QUE ES EL CAUSANTE DE LA INHIBICIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE LA VITAMINA K1 QUE ES LA RESPONSABLE DE QUE FUNCIONEN ADECUADAMENTE LOS ANTICUERPOS ESPECÍFICOS PARA LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA EN CONSECUENCIA, LOS ROEDORES SUFREN HEMORRAGIAS INTERNAS A NIVEL DE VASOS SANGUÍNEOS, PROPICIANDO LA MUERTE.

**CEREAL B REGISTRO NO. RSCO-DOM-RODE-511-339-033-0.005.**

**BROMADIOLONA AL 0.005% FORMULA CEBO PARAFINADO:** PRESENTACIÓN BLOQUES PARAFINADOS, CONTROL EFICAZ DE RATA DE ALCANTARILLA Y RATÓN DOMÉSTICO, SALUD PÚBLICA, HIGIENE DOMÉSTICA. SE APLICA EN MADRIGUERAS. SENDEROS Y ÁREAS DE ACCESO. ES UN ANTICOAGULANTE DE SEGUNDA GENERACIÓN. SE RECOMIENDA EN TRATAMIENTOS DE ELIMINACIÓN Y MANTENIMIENTO. ESTE PRODUCTO TIENE EN SU MOLÉCULA ESTRUCTURAL BROMO QUE ES EL CAUSANTE DE LA INHIBICIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE LA VITAMINA K1 QUE ES LA RESPONSABLE DE QUE FUNCIONEN ADECUADAMENTE LOS ANTICUERPOS ESPECÍFICOS PARA LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA EN CONSECUENCIA, LOS ROEDORES SUFREN HEMORRAGIAS INTERNAS A NIVEL DE VASOS SANGUÍNEOS, PROPICIANDO LA MUERTE.

**RACUMIN PASTA NO. RSCO-URB-RODE-513-319-308-0.0375.**

**CUMATETRALIL AL 0.0375% FORMULA PASTA:** PRESENTACIÓN PASTA, CONTROL EFICAZ DE ROEDORES, SALUD PÚBLICA, HIGIENE URBANA. SE APLICA EN MADRIGUERAS. SENDEROS Y ÁREAS DE ACCESO. ES UN ANTICOAGULANTE DE SEGUNDA GENERACIÓN. SE RECOMIENDA EN TRATAMIENTOS DE ELIMINACIÓN Y MANTENIMIENTO. ESTE PRODUCTO TIENE EN SU MOLÉCULA ESTRUCTURAL BROMO QUE ES EL CAUSANTE DE LA INHIBICIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE LA VITAMINA K1 QUE ES LA RESPONSABLE DE QUE FUNCIONEN ADECUADAMENTE LOS ANTICUERPOS ESPECÍFICOS PARA LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA EN CONSECUENCIA, LOS ROEDORES SUFREN HEMORRAGIAS INTERNAS A NIVEL DE VASOS SANGUÍNEOS, PROPICIANDO LA MUERTE.

ATENTAMENTE,

SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.  
DIRECTOR GENERAL.

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com

**CUADRO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS INSECTICIDAS Y RODENTICIDAS A UTILIZAR.**

<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	<b>INGREDIENTE ACTIVO</b>	<b>REGISTRO ANTE CICOPLAFEST.</b>	<b>DOSIS</b>	<b>PLAGAS QUE CONTROLA</b>
CYNOFF 40 WP	CIPERMETRINA	RSCO-URB-INAC-111-00-02-40	2.5 G/LT DE AGUA	PIOJOS, MOSCAS, MOSQUITOS Y PULGAS.
			8 G/LT DE AGUA	HORMIGAS, CUCARACHAS Y ALACRANES.
MAX FORCE	HIDRAMETILONA	RSCO-URB-INAC-181-336-092-002	0.25 A 0.5 G/M2 0.5 A 0.1 G/M2	CUCARACHA ALEMANA. CUCARACHA AMERICANA.
ELEGY CE	CIPERMETRINA	RSCO-URB-INAC-111-352-009-22	10 ML/LT DE AGUA	HORMIGAS, TIJERILLAS CUCARACHAS Y ALACRANES.
			5 ML/LT DE AGUA	GRILLOS, MOSCAS, MOSQUITOS Y PULGAS.
BIOTHRINE FLOW	DELTAMETRINA	RSCO-URB-INAC-119-313-008-2.5	10 ML/LT DE AGUA	HORMIGAS, MOSQUITOS, CHINCHES Y PULGAS.
			20 ML/LT DE AGUA	CUCARACHAS, ARAÑAS Y ALACRANES.
RACUMIN PASTA	CUMATETRARIL	RSCO-URB-RODE-513-307-001-0.040	100 A 200 GR/5 A 10 MTS.	RATAS.
STORM	FLOCOUMAFEN	RSCO-DOM-RODE-506-303-057-0.005.	50 A 100 G/5 A 10 MTS.	RATAS
			25 A 50 G/5 A 10 MTS.	RATÓN
C-REAL B	BROMADIOLONA	RSCO-URB-RODE-511-339-033-0.005	5 A 100 G/CADA 8 A 10 MTS.	RATA Y RATÓN

**ATENTAMENTE,**



**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.  
DIRECTOR GENERAL.**

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com





LA EMPRESA "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.", CUENTA CON UNA CAPACIDAD REAL INSTALADA PARA DESEMPEÑAR TODOS LOS AMPLIOS SERVICIOS QUE OFRECE, SIENDO IMPORTANTE MENCIONAR QUE CUENTA CON LOS INSUMOS NECESARIOS DE LA MÁS ALTA CALIDAD Y CON PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO.

A CONTINUACIÓN; SE MANIFIESTA LO MÁS RELEVANTE DE LOS SERVICIOS, MÉTODOS Y RECURSOS MATERIALES CON QUE DISPONE LA EMPRESA.

+ - **VEHÍCULOS DE TRANSPORTACIÓN** -

- TRES VW SAVEIRO PICK UP, SEIS AVEO, UNA CAMIONETA PEUGEOT PARTNER, CADA VEHÍCULO CUENTA CON KIT DE HERRAMIENTAS, EXTINGUIDOR Y MATERIAL ABSORBENTE PARA CASOS DE DERRAME, CADA UNIDAD CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA NMX-F-610-NORMEX-2002.

+ - **EQUIPO DE TRABAJO Y PROTECCIÓN ASIGNADO A CADA TÉCNICO APLICADOR** -

- UNA MÁSCARA CON FILTROS Y PREFILTROS APROPIADOS PARA CADA TÉCNICA DE APLICACIÓN.
- DOS PARES DE GUANTES DE LÁTEX.
- UN PAR DE GOGLES ANTI EMPAÑANTES.
- UN CASCO PROTECTOR.
- UNA LÁMPARA SORDA.
- UNA LUPA.
- UN DOSIFICADOR (VASO DE PRECIPITADO).
- UNA BOMBA ASPERSORA B&G DE UN GALÓN.

+ - **RELACIÓN DE EQUIPO PARA TRABAJOS ESPECÍFICOS** -

- DIECINUEVE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES DE UN GALÓN MARCA B&G.
- DIECINUEVE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES DE MOCHILA CON CAPACIDAD DE DOCE LITROS MARCA SWISSMEX.
- DOS BOMBAS ASPERSORAS MANUALES DE CILINDRO CON CAPACIDAD DE QUINCE LITROS MARCA SWISSMEX.
- CUATRO BOMBAS ASPERSORAS MOTORIZADAS CON CAPACIDAD DE DOCE LITROS MARCA ECHO.
- CUATRO TERMONEBULIZADORAS DE LA MARCA IGEBA.
- DOS APLICADORES MANUALES DE POLVO MARCA GUARANY.
- DOS SISTEMAS ACTISOL PARA APLICACIONES DE ULTRA BAJO VOLUMEN (UBV).
- DOS SISTEMAS III PARA APLICACIONES EN HUECOS Y CAVIDADES.

+ - **MENÚ DE SERVICIOS** -

NUESTRA EMPRESA CUENTA CON LAS TECNOLOGÍAS MÁS AVANZADAS EN EL RAMO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, SE COMPLACE EN PRESENTAR EL SIGUIENTE MENÚ DE SERVICIOS:

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

**PROTECCIÓN QUÍMICA Y MECÁNICA DE:**

- A. ROEDORES Y QUIRÓPTEROS.
- B. INSECTOS CON HÁBITO VOLADOR.
- C. INSECTOS CON HÁBITO TERRESTRE.
- D. AVES.
- E. MICROORGANISMOS (ANIMAL Y VEGETAL).
- F. MALAS HIERBAS.

**PROGRAMAS DE SERVICIOS CORRECTIVOS Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO CON DIFERENTES MÉTODOS DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA.**

- A. DESINSECTACIÓN.
- B. DESINFECCIÓN.
- C. DESRATIZACIÓN.
- D. MALAS HIERBAS Y ESTERILIZACIÓN DE SUELOS.
- E. MICROORGANISMOS.

"**CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**", ORDINARIAMENTE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA QUE REALIZA, EN UNA INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERE DEL SERVICIO, SE RIGEN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA SIGUIENTE:

1. LOCALIZACIÓN DE SITIOS DE INFESTACIÓN O DONDE SE ORIGINA EL PROBLEMA.
2. CLASIFICACIÓN Y DIFERENCIACIÓN DE LAS PLAGAS EXISTENTES.
3. ESTRATEGIAS DE CONTROL Y/O ERRADICACIÓN EN ALGUNOS CASOS.
4. SELECTIVIDAD DE INSUMOS.
5. SELECTIVIDAD DE EQUIPOS.
6. SELECTIVIDAD DE MATERIALES.
7. ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DOSIFICACIÓN.
8. CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y VISITAS.
9. INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.
10. SUPERVISIÓN DE RESULTADOS.
11. CAMBIO DE ESTRATEGIAS EN SU CASO (FUERA DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL PREESTABLECIDOS).

**+ - CAPACIDAD TÉCNICA Y DE SERVICIO -**

"**CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**", CUENTA CON UNA INFRAESTRUCTURA DISEÑADA, ESPECIALMENTE PARA OBTENER UN EQUILIBRIO AL NIVEL ADMINISTRATIVO Y DE ORGANIZACIÓN, DANDO COMO RESULTADO UNA OPERATIVIDAD EFICIENTE EN CUALQUIER RUBRO O ACCIÓN A EJECUTAR, TOMANDO EN CUENTA, QUE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, ESTÁ FACULTADA PARA DAR UNA RESPUESTA FAVORABLE E INMEDIATA A CUALQUIER PROBLEMÁTICA.

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com





CRI-020828-5N7

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.**

**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

EN LOS SENTIDOS DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PLAGAS A CONTROLAR, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA ABATIR AL MÍNIMO LA INCIDENCIA DE LAS MISMAS, UN ADECUADO SOPORTE TÉCNICO PARA TOMA DE DECISIONES, CURSOS INTENSIVOS DE PRODUCTOS Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES. CUALQUIER CONTINGENCIA REPORTADA POR NUESTROS CLIENTES, TENDRÁ UNA SOLUCIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTICUATRO HORAS.

• **RECURSOS HUMANOS:**

1. DIRECTOR GENERAL.
2. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
3. GERENTE ADMINISTRATIVO.
4. GERENTE TÉCNICO.
5. COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO.
6. SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL.
7. SIETE SUPERVISORES TÉCNICOS DE SERVICIOS.
8. DOCE TÉCNICOS DE SERVICIO.
9. DOS VENDEDORES.

**NOTA SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN EL EQUIPO, MAQUINARIA, MATERIALES Y MANO DE OBRA SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DURANTE EL PLAN DE TRABAJO DE FUMIGACIÓN QUE REQUIERE LA ASEA PREVIA EVALUACIÓN TÉCNICA.**

**ATENTAMENTE.**

**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.  
DIRECTOR GENERAL.**

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail [criservices\\_2002@hotmail.com](mailto:criservices_2002@hotmail.com)



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

### METODOLOGIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS.

#### ANTES DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS.

- 1.- PRESENCIA DE UN GUÍA QUE SEA PERSONAL AUTORIZADO POR EL CENTRO DE ATENCIÓN DONDE SE EFECTUARA EL SERVICIO Y QUE CONOZCA LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS URBANAS.
- 2.- INFORMACIÓN EXPLICITA A LOS TÉCNICOS QUE EFECTUARAN EL SERVICIO DE LOS SITIOS DONDE SE HA NOTADO LA PRESENCIA DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS URBANAS.
- 3.- PERMITIR EL ACCESO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS A FUMIGAR. (DEJAR MEMORÁNDUM Y JUEGO DE LLAVES).
- 4.- EN COCINAS Y COMEDORES, RESGUARDAR UTENSILIOS, ALIMENTOS Y COMIDA EN SITIOS APROPIADOS DONDE SE PROTEJAN.
- 5.- NO DEJAR PRODUCTOS PERECEDEROS Y ALIMENTOS EXPUESTOS EN LOS INTERIORES.
- 6.- GUARDAR LOS PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL (CEPILLOS DENTALES, DENTÍFRICOS, VASOS, CAFETERAS, TAZAS Y OTROS) EN BOLSAS DE PLÁSTICO.
- 7.- EN CASO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y JUGUETES GUARDARLOS TAMBIÉN EN BOLSAS DE PLÁSTICO O CUBRIRLOS.
- 8.- SE UTILIZAN PRODUCTOS DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV (BANDA VERDE). PARA EVITAR ALERGIAS EN SERES HUMANOS SUSCEPTIBLES (MUJERES EMBARAZADAS, ASMÁTICOS, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, NIÑOS Y OTROS) ES NECESARIO LA NULA PRESENCIA DE LOS MISMOS EN LAS ÁREAS DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO.
- 9.- GUARDAR DOCUMENTACIÓN Y PAPELERÍA PARA EVITAR POSIBLES DAÑOS EN UN SUPUESTO CASO.

#### DURANTE LA APLICACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS

- 1.- NO APLICAR LOS PRODUCTOS QUÍMICOS EN PRESENCIA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.
- 2.- NULIFICAR SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO EN CASO NECESARIO.
- 3.- EVITAR EN TODO LO POSIBLE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL AJENO AL SERVICIO.

#### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.  
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

### **DESPUÉS DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS.**

- 1.- SI SE REALIZÓ EL SERVICIO Y ES NECESARIA LA ENTRADA AL INMUEBLE SE RECOMIENDA INGRESAR DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE EL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA INDIQUE.
- 2.- EN COCINAS Y COMEDORES ES NECESARIA UNA LIMPIEZA EXHAUSTIVA Y EL LAVADO DE UTENSILIOS DE COCINA Y MATERIALES EXPUESTOS DURANTE EL SERVICIO.
- 3.- SI SE TIENE LA CERTEZA DE CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS PROCESADOS (SOPAS, GUISADOS, POSTRES Y OTROS) DESECHARLOS, SI SON FRUTAS, VERDURAS, LATAS DE COMIDA, PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL, ES NECESARIO LAVAR DURANTE 10 MIN. CON ABUNDANTE AGUA Y JABÓN, REALIZAR ESTA OPERACIÓN TRES VECES.
- 4.- SI SE PRESUME EN UN CASO EXTREMO SE TUVO CONTACTO DIRECTO CON LOS PRODUCTOS QUÍMICOS LAVARSE CON ABUNDANTE AGUA Y JABÓN LAS ZONAS EXPUESTAS.
- 5.- FIRMA, SELLO Y LLENADO DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO.

LA UTILIDAD DE LOS PLAGUICIDAS PARA EL HOMBRE ES LA PROPIEDAD DE INTERRUMPIR LOS PROCESOS VITALES DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS (INSECTOS, HONGOS, BACTERIAS, PLANTAS, ANIMALES ENTRE OTROS), ASI COMO AFECTAN DE FORMA ESPECIFICA A LAS PLAGAS A CONTROLAR, LA GRAN PARTE DE LOS MISMOS PUEDE CAUSAR INTOXICACIONES O INCLUSIVE LA MUERTE AL HOMBRE, ANIMALES DOMESTICOS Y OBJETIVOS NO BLANCO, ES IMPORTANTE QUE SU USO SEA DE MANERA RACIONAL Y CON ESPECIAL CUIDADO POR LAS PERSONAS QUE LOS UTILIZAN Y QUE COMPRENDAN LA IMPORTANCIA DE LOS RIESGOS ASOCIADOS CON ESTOS PRODUCTOS.

TODAS LAS PERSONAS EXPUESTAS A LOS PLAGUICIDAS DEBEN ESTAR SIEMPRE CONSCIENTES DEL RIESGO PROBABLE DE QUE LOS PRODUCTOS SE INTRODUZCAN AL ORGANISMO POR DIFERENTES VIAS, INGESTION, INHALACION Y ABSORCION DERMICA.

ES FUNDAMENTAL QUE EN TODOS LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD, LOS TRABAJADORES DEBEN SER INSTRUIDOS SOBRE LAS BUENAS PRACTICAS EN EL MANEJO Y USO DE LOS PLAGUICIDAS, ES NECESARIO QUE CADA TRABAJADOR TENGA CONOCIMIENTO DE LAS PROPIEDADES DE LOS PLAGUICIDAS QUE USA Y MANEJA, DE LAS PRACTICAS DE TRANSPORTE QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES PELIGROSOS CON OBJETO DE QUE EVITE RIESGOS INNECESARIOS Y TOMA LAS MEDIDAS ADECUADAS EN CASO DE UN ACCIDENTE QUE PROVOQUE LA LIBERACION DE ESTAS SUSTANCIAS.

ES NECESARIO QUE EN LAS AREAS DE TRABAJO, COMEDORES Y SANITARIOS SE EXHIBAN, CARTELES CONTENIDO LAS SIGUIENTES REGLAS PARA EL MANEJO Y USO SEGURO DE LOS PLAGUICIDAS.

- ANTES DE MANEJAR UN PLAGUICIDA ENVASADO, ASEGURARSE QUE EL ENVASE NO TENGA FUGAS.
- ANTES DE UTILIZAR CUALQUIER PLAGUICIDA, LEA CUIDADOSAMENTE LA ETIQUETA.
- NO MANEJE LOS ENVASES DE MANERA BRUSCA O DESCUIDADA.
- SI SE PRESENTA UNA FUGA O DERRAME, ALEJE DEL AREA CONTAMINADA A LAS PERSONAS Y ANIMALES.

#### **MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### **SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.**

**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

- DESPUES DE DESCARGAR LOS PLAGUICIDAS, ASEGURESE QUE LOS TRANSPORTES NO QUEDEN CONTAMINDOS.
- NO ALMACENE PLAGUICIDAS, O ENVASES VACIOS QUE LOS HAYAN CONTENIDO EN LA PROXIMIDAD DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, INCLUYENDO LAS DE CONSUMO ANIMAL.
- NO DEJE ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO, NI UTENSILIOS PARA CONTENER O MANEJAR ALIMENTOS EN LAS AREAS DE TRABAJO EN QUE SE EMPLEAN PLAGUICIDAS O CERCA DE LA ROPA O EQUIPOS DE PROTECCIÓN.
- NO COMA, BEBA O FUME EN LAS AREAS DE TRABAJO.
- SI NO SE HA LAVADO PREVIAMENTE LAS MANOS CON ABUNDANTE AGUA Y JABON NO SE FROTE LOS OJOS O TOQUE LA BOCA MIENTRAS TRABAJA CON PLAGUICIDAS, NI AL TERMINO DE LA JORNADA LABORAL.
- CUANDO SE MANEJE PLAGUICIDAS, USAR GUANTES DE MATERIAL APROPIADO Y ROPA DE PROTECCION, ASI COMO UN RESPIRADOR CUANDO SE RECOMIENDE.
- DESHECHE LA ROPA Y OTROS OBJETOS DE PROTECCION CONTAMINADOS ESPECIALMENTE LOS GUANTES.
- SI SE REQUIERE DE AYUDA MEDICA LLEVE CONSIGO LA ETIQUETA O EL ENVASE DEL PLAGUICIDA UTILIZADO.

#### **MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL PROCESO DE APLICACION DE PLAGUICIDAS.**

#### **PREPARACION Y MEZCLA**

LOS PRODUCTOS PLAGUICIDAS HAN DE MEDIRSE A PARTIR DE COMPUESTOS CONCENTRADOS Y MEZCLARSE POR EJEMPLO CON AGUA. LA DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS PLAGUICIDAS DE ESTA MANERA EXIGE UN PARTICULAR CUIDADO, PARA QUE SE REALICE EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CON EFICACIA. PARA ELLO SERA NECESARIO:

- LEER LA ETIQUETA CON EL FIN DE DETERMINAR QUE EQUIPO SE REQUIERE COMO JARRAS DE MEDICION, EMBUDOS, AGITADORES Y ROPA PROTECTORA.
- PREPARAR LOS PRODUCTOS Y EL EQUIPO DE PREPARACION EN UN LUGAR SIN OBSTACULOS LEJOS DE PERSONAS Y QUE PUEDA LIMPIARSE DE PRODUCIRSE ALGUN DERRAME.
- LEER DE NUEVO LA ETIQUETA PARA DETERMINAR LAS DOSIS Y LAS DILUCIONES CORRECTAS Y COMO SE PUEDE LOGRAR CON EL EQUIPO DE PREPARACION DE QUE SE DISPONE.
- LLEVAR LA ROPA PROTECTORA ADECUADA PARTICULARMENTE GUANTES TAL COMO SE INDICA EN LA ETIQUETA O SE RECOMIENDA EN LAS FICHAS DE INFORMACION.
- INTRODUCIR EL PRODUCTO DISTRIBUIDO EN EL APLICADOR DE MANERA QUE ESTE EN PARTE LLENO DE AGUA O DE CUALQUIER OTRO FLUIDO RECOMENDADO. DE ESA MANERA SE EVITARÁ CUALQUIER SALPICADURA DE RETORNO ACCIDENTAL DE LA SUSTANCIA CONCENTRADA.
- VACIAR CUIDADOSAMENTE LOS ENVASES DE POLVOS DE PRODUCTOS QUIMICOS EN LOS APLICADORES PARA EVITAR QUE PASEN AL AIRE Y SEAN INHALADOS.

#### **MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### **SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail crlservices\_2002@hotmail.com

- DESCONTAMINAR LOS UTENSILIOS UTILIZADOS PARA LA DISTRIBUCION LAVANDOLOS O LIMPIANDOLOS Y VOLVIENDOLOS A COLOCAR EN UN LUGAR DE ALMACENAMIENTO SEGURO. SE DEBE PONER CUIDADO EN EVITAR SU INHALACION, INGESTION O ABSORCION POR LA PIEL.

#### APLICACION DE PLAGUICIDAS.

LA UTILIZACION DE PLAGUICIDAS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTA DETERMINADA POR EL CUIDADO Y ATENCION QUE SE PRESTE A LAS MEDIDAS DE PRECAUCION ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LA APLICACION. ES MUY CONVENIENTE ELEGIR EL PRODUCTO QUIMICO MAS SEGURO QUE ACTUE CON EFICACIA Y CON EL MENOR RIESGO PARA LAS PERSONAS, LA FAUNA, LA FLORA Y EL MEDIO AMBIENTE. EXISTEN DIFERENTES TIPOS DE EQUIPO DE APLICACION. EL TIPO DE EQUIPO QUE SE HA DE UTILIZAR DEPENDE DE:

- LA ESCALA DE LA OPERACION.
- LA FORMA EN QUE SE APLICA EL PRODUCTO QUIMICO.

EN LA PRESENTE GUIA NO ES POSIBLE DAR INSTRUCCIONES SOBRE SEGURIDAD RELATIVAS A TODA LA MAQUINARIA DE APLICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS. SE ENUMERAN ALGUNOS PRINCIPIOS GENERALES PARTICULARMENTE CON RESPECTO A LA UTILIZACION DE ASPERSORES PORTATILES EN RELACION CON LAS PRECAUCIONES QUE SE HAN DE ADOPTAR EN TRES ETAPAS SEPARADAS: ANTES DE LA ASPERSION, DURANTE LA APLICACION Y CON POSTERIORIDAD. ESTOS PRINCIPIOS SE DEBEN RESPETAR PARA CONSEGUIR UNA APLICACION EFICAZ Y SEGURA.

ANTES DE EXAMINAR ESAS ETAPAS TODOS LOS USUARIOS DE PRODUCTOS QUIMICOS DEBEN ASEGURARSE DE QUE HAN RECIBIDO UNA FORMACION ADECUADA PARA UTILIZAR EL ASPERSOR. SI SE PUEDE RECURRIR A ALGUN ASISTENTE, ESTE DEBE HABER RECIBIDO TAMBIEN LA INSTRUCCION ADECUADA. LOS USUARIOS DEBEN ASEGURARSE DE QUE SU FORMACION HA ABARCADO LOS ASPECTOS SIGUIENTES DE LA APLICACION:

- ELECCION DE EQUIPO.
- VERIFICACION DEL EQUIPO PARA ASEGURARSE DE QUE FUNCIONA DE MANERA ADECUADA.
- LLENADO DEL APLICADOR CON EL PRODUCTO QUIMICO
- CALIBRACION.
- UTILIZACION.
- PRECAUCIONES DE SEGURIDAD Y MEDIDAS DE EMERGENCIA EN CASO DE MAL FUNCIONAMIENTO O ACCIDENTE.
- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCION DE PIEZAS DE REPUESTO.
- DESCUBRIMIENTO DE FALLAS.
- REALIZACION DE REPARACIONES SENCILLAS.

LOS USUARIOS DEBEN ASEGURARSE DE QUE EL *MANUAL DE INSTRUCCIONES DEL USUARIO* (O CUALQUIER GUIA DE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO ANALOGA) CONTENGA INSTRUCCIONES DETALLADAS SOBRE:

#### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.**

**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

- PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.
- SUSTITUCION DE PIEZAS.
- REPARACIONES.

Y QUE ESTE SIEMPRE DISPONIBLE PARA SER CONSULTADO EN CASO NECESARIO.

#### **PRECAUCIONES ANTES DE LA APLICACIÓN**

- LEER Y ENTENDER LAS INSTRUCCIONES DE LA ETIQUETA Y CUALQUIER OTRA INFORMACION PROPORCIONADA CON LOS PRODUCTOS QUIMICOS, EL EQUIPO DE APLICACION O LA ROPA PROTECTORA.
- EVALUAR LOS PELIGROS DE LA APLICACION PARA LAS PERSONAS, LOS ANIMALES Y EL MEDIO AMBIENTE Y DETERMINAR QUE MEDIDAS ES NECESARIO ADOPTAR PARA REDUCIRLOS O ELIMINARLOS. APARTE DE LO INDICADO EN LA PRESENTE GUIA PUEDE HABER OTROS ELEMENTOS DEBIDO A LAS MULTIPLES VARIADAS Y A VECES EXCEPCIONALES CIRCUNSTANCIAS DE APLICACION DE LOS PLAGUICIDAS. SOLICITE EL ASESORAMIENTO NECESARIO ANTES DE INICIAR LA APLICACION.
- ASEGURARSE DE QUE EL USUARIO ES COMPETENTE Y QUE HA RECIBIDO UNA INSTRUCCION EFECTIVA SOBRE LAS TECNICAS DE APLICACION Y LAS PRECAUCIONES QUE SE HAN DE ADOPTAR, EL USUARIO DEBE ESTAR ASIMISMO FAMILIARIZADO CON LOS REQUISITOS LEGALES Y LAS PAUTAS DADAS EN LOS REPERTORIOS DE RECOMENDACIONES PRACTICAS.
- DISPONER QUE SE LLEVE A CABO LA VIGILANCIA DE LA SALUD QUE SEA NECESARIA CON RESPECTO A CIERTOS PRODUCTOS QUIMICOS PELIGROSOS, SOBRE LA BASE DE LA FRECUENCIA DE SU USO, NO UTILIZAR PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS O CARBAMATOS, SI DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO ES ACONSEJABLE QUE NO SE HAGA.
- VERIFICAR EL EQUIPO DE APLICACION PARA ASEGURARSE DE QUE FUNCIONA DE MANERA SATISFACTORIA SIN ESCAPES NI DERRAMES Y QUE ESTA CALIBRADO PARA LAS DOSIS DE APLICACION NECESARIAS.
- VERIFICAR QUE LA ROPA PROTECTORA Y OTRO EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUYENDO LAS MASCARILLAS DE PROTECCION RESPIRATORIA ESTE COMPLETO, SEA DE LA CALIDAD CORRECTA Y FUNCIONE DEBIDAMENTE, SUSTITUIR CUALQUIER ELEMENTO DESGASTADO O FALTANTE.
- DECIDIR COMO SE VA A REALIZAR EL TRABAJO Y ESTABLECER UN PLAN DE ACCION RELATIVO A SU PUESTA EN PRACTICA, JUNTO CON CUALQUIER SITUACION DE EMERGENCIA QUE PUEDA SURGIR.
- VERIFICAR QUE LAS CONDICIONES CLIMATICAS SON SATISFACTORIAS, PARTICULARMENTE PARA EVITAR VELOCIDADES EXCESIVAS DEL VIENTO QUE PRODUZCAN DESVIACIONES DE LA ASPERSION.
- ADVERTIR A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN LAS CERCANIAS, SI PUEDEN VERSE AFECTADAS DE CUALQUIER MODO O SI TIENEN NECESIDAD DE SABER, ENTRE ESAS PERSONAS CABE MENCIONAR LOS APICULTORES, LAS AUTORIDADES DOCENTES Y LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE PLANTAS O ANIMALES SENSIBLES.
- ASEGURARSE DE LA ELIMINACION EN CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS RECIPIENTES VACIOS, LAS AGUAS UTILIZADAS PARA LAVAR LAS CISTERNAS Y LOS PLAGUICIDAS EXCEDENTES.

#### **MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### **SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com

### PRECAUCIONES DURANTE LA APLICACION

- NO APLICAR LOS PRODUCTOS QUIMICOS SIN UNA INSTRUCCION ADECUADA.
- LLEVAR ROPA DE PROTECCION ADECUADA TAL COMO SE PRESCRIBE EN LA ETIQUETA O EN LA FICHA DE INFORMACION PARA LA MANIPULACION DE LOS PRODUCTOS CONCENTRADOS.
- EVITAR EL RETOMO O DISPERSION DE LOS GRANULOS O MATERIALES EN POLVO AL TRASLADAR EL CONTENIDO DEL RECIPIENTE A LA UNIDAD DE APLICACION. UNA LIBERACION LENTA Y CONSTANTE CAUSA MENOS PERTURBACION DEL AIRE Y REDUCE EL PELIGRO DE QUE LAS PARTICULAS SEAN TRANSPORTADAS POR EL AIRE E INHALADAS.
- MEZCLAR SOLO LA CANTIDAD CORRECTA DEL PRODUCTO QUIMICO QUE SE REQUIERA PARA UNA TAREA PARTICULAR CON EL FIN DE EVITAR LA NECESIDAD DE ELIMINAR CUALQUIER EXCEDENTE.
- MANIPULAR LOS RECIPIENTES CON CUIDADO PARA EVITAR DERRAMES MIENTRAS SE ESTA VERTIENDO EL CONTENIDO EN UN APLICADOR. PROCEDER CORRECTAMENTE AL VERTIDO DESDE GRANDES RECIPIENTES.
- SI HAY QUE MEZCLAR DOS O MAS PRODUCTOS QUIMICOS, ASEGURARSE DE QUE SON COMPATIBLES Y DE QUE NO SE CORRE EL PELIGRO DE QUE PRODUZCAN UNA REACCION QUIMICA QUE PODRIA PONER EN PELIGRO A LA PERSONA QUE REALIZA LA MEZCLA.
- CUANDO LA PROTECCION SE COMPLEMENTA CON UNA MEDIDA DE CONTROL TECNICO TAL COMO UN DISPOSITIVO DE CARGA AUTOMATICA, UN SISTEMA CERRADO O UN MECANISMO DE FILTRACION, ASEGURARSE DE QUE ESOS CONTROLES FUNCIONAN DE MANERA CORRECTA.
- UTILIZAR UN PRODUCTO QUIMICO UNICAMENTE PARA EL FIN AL QUE ESTA DESTINADO Y A LA TASA DE APLICACION/DILUCION CORRECTA.
- NO COMER, BEBER NI FUMAR MIENTRAS SE ESTAN APLICANDO PRODUCTOS QUIMICOS. VELAR POR QUE SE PROHIBAN PRACTICAS PELIGROSAS COMO INTRODUCIRSE EN LA BOCA LA BOQUILLA BLOQUEADA DE UN ASPERSOR Y SOPLAR PARA LIMPIARLA, LIMPIAR LA BOQUILLA CON AGUA O CON UNA SONDA BLANDA, COMO UNA ESPIGA.
- NO DEJAR QUE OTROS TRABAJADORES PERMANEZCAN EN EL AREA, EN PARTICULAR CUANDO SE ESTAN APLICANDO PLAGUICIDAS, PONER ESPECIAL CUIDADO EN QUE NO SE DEJE QUE LOS NIÑOS PROCEDAN A LA ASPERSION NI QUE ESTEN EXPUESTOS A LOS PLAGUICIDAS.
- EXAMINAR LOS CABLES ELECTRICOS COLGADOS Y ASEGURARSE DE QUE LA EXPANSION DE LA ASPERSION NO SE ACERCA A CABLES CON CORRIENTE, LA EXPANSION DE LA ASPERSION ACTUARIA COMO UN CONDUCTOR ELECTRICO Y EL USUARIO PODRIA SER ELECTROCUTADO, ESTOS DESCUIDOS HAN CAUSADO ACCIDENTES MORTALES. NO DEJAR NUNCA LOS RECIPIENTES ABIERTOS NI DEJAR ABANDONADOS LOS MISMOS O EL EQUIPO DE APLICACION.
- SI SE PRODUCE UN DERRAME, ALEJAR A TODAS LAS PERSONAS HASTA QUE SE HAYA LIMPIADO Y ELIMINADO SIN PELIGRO. ESTO SE PUEDE LOGRAR PROCEDIENDO AL LAVADO O UTILIZANDO MATERIAL ABSORBENTE, COMO TIERRA O ARENA, PARA EMBEBER EL PRODUCTO QUIMICO.
- LOS FUMIGANTES SUMINISTRADOS COMO GAS LICUADO EN AEROSOL O CILINDROS PRESURIZADOS ESTAN SOMETIDOS A REGLAS ESPECIALES, APLIQUENSE ESAS REGLAS A TODOS LOS GASES LICUADOS SOMETIDOS A PRESION.

#### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

### PRECAUCIONES CON POSTERIORIDAD A LA APLICACIÓN

- LAVARSE BIEN LAS MANOS, LA CARA Y EL CUELLO, ASI COMO LAS DEMAS PARTES DEL CUERPO QUE PUEDAN HABER QUEDADO CONTAMINADAS, SI SE LLEVARON PUESTOS GUANTES LAVARLOS ANTES DE QUITARSELOS.
- VOLVER A ALMACENAR EN CONDICIONES DE SEGURIDAD LOS PRODUCTOS QUIMICOS NO UTILIZADOS Y DESECHAR SIN RIESGOS LOS RECIPIENTES VACIOS Y CUALQUIER EXCEDENTE QUE QUEDE EN EL EQUIPO DE APLICACION.
- DESCONTAMINAR EL EQUIPO DE APLICACION LAVANDOLO A FONDO, LOS RESIDUOS DEBEN VACIARSE EN UN SUMIDERO O CAMARA SIMILAR PARA SER RECOGIDAS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SIN PELIGRO PARA EL MEDIO AMBIENTE.
- DESCONTAMINAR LA ROPA PROTECTORA LAVANDO A FONDO PRENDAS COMO LOS MANDILES, LAS BOTAS Y LAS CARETAS O GAFAS PROTECTORAS, LAVAR LA ROPA DE TRABAJO CADA DIA DESPUES DE LA ASPERSION, LOS GUANTES DEBEN LAVARSE POR DENTRO Y POR FUERA, Y DEJAR LUEGO QUE SE SEQUEN, LA MASCARILLA DE PROTECCION RESPIRATORIA DEBE FROTARSE HASTA QUE QUEDE LIMPIA.
- BAÑARSE O LAVARSE A FONDO NUEVAMENTE DESPUES DE TERMINAR LAS CUATRO ACTIVIDADES MENCIONADAS.
- COMPLETAR UN REGISTRO DE UTILIZACION EN DONDE SE PROPORCIONE INFORMACION ACERCA DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS EMPLEADOS, LA FECHA Y EL LUGAR DE UTILIZACION Y EL NOMBRE DEL USUARIO, ESTA ES UNA BUENA PRACTICA DE GESTION Y TAMBIEN UNA FUENTE DE CONSULTA EN CASO DE PRODUCIRSE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LOS PRODUCTOS QUIMICOS.
- RETIRAR LOS SIGNOS DE ADVERTENCIA CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS, CON EL FIN DE QUE MANTENGAN SU SENTIDO Y TRANSMITAN UN MENSAJE QUE SIEMPRE ES PERTINENTE, DE ESE MODO ES MAS PROBABLE QUE LOS SIGNOS DE ADVERTENCIA SE TOMEN EN SERIO.

### REGRESO A LA ZONA TRATADA

EL INTERVALO DE TIEMPO QUE DEBE TRANSCURRIR ENTRE LA APLICACION DE UN PRODUCTO QUIMICO Y LA ENTRADA EN LA ZONA TRATADA POR RAZONES DE SEGURIDAD SE DESIGNA COMO PLAZO DE SEGURIDAD. ES UN INTERVALO DURANTE EL CUAL LAS TRAZAS DEL PRODUCTO QUIMICO HABRAN SIDO ABSORBIDAS POR EL MATERIAL DE CONSTRUCCION O HABRAN DESAPARECIDO DE OTRO MODO DE LAS SUPERFICIES DONDE SE APLICO. EN LA PRACTICA EL PLAZO DE SEGURIDAD ESTA SOMETIDO A MUCHAS VARIABLES, COMO LA TOXICIDAD DEL PRODUCTO, EL TIEMPO DE APLICACION, LAS CONDICIONES CLIMATICAS Y LA SUPERFICIE TRATADA.

EL PERIODO MINIMO PARA REGRESAR A LA ZONA TRATADA DEBE AUMENTAR SUSTANCIALMENTE, SI LA ENTRADA EN ESA ZONA PROVOCARIA LA EXPOSICION A UN CONTACTO CUTANEO NO SOLO OCASIONAL, EN CASO DE QUE ENTRARAN EN ESA ZONA PERSONAS QUE PODRIAN SER SENSIBLES ENTRE ESTAS CABE INCLUIR A LOS NIÑOS Y A OTRAS PERSONAS QUE ES PROBABLE QUE TENGAN ALERGIAS CUTANEAS U OTRAS REACCIONES ADVERSAS ANALOGAS AL EXPONERSE A TRAZAS DE PRODUCTOS QUIMICOS.

DURANTE EL PERIODO EN EL QUE ESTE PROHIBIDO ENTRAR EN CUALQUIER ZONA TRATADA SE DEBEN ADOPTAR MEDIDAS PARA QUE LAS PERSONAS INTERESADAS TENGAN CONOCIMIENTO DE LA RESTRICCION. EN LA MAYOR

#### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com

PARTE DE LOS CASOS DEBERIA BASTAR UN SIGNO DE ADVERTENCIA DEL PELIGRO, COLOCADO EN UN LUGAR DESTACADO EN LAS ENTRADAS COMO EN LOS PUNTOS DE ACCESO A LOS CAMPOS Y A LOS SENDEROS. SIN EMBARGO, HABRA SITUACIONES EN QUE LOS SIGNOS SEAN INSUFICIENTES, SI ES PROBABLE QUE ENTREN EN UNA ZONA TRATADA NIÑOS O ADULTOS CON DIFICULTADES PARA LEER O VER, SE DEBE UTILIZAR OTRO MEDIO DE ADVERTENCIA IGUALMENTE EFICAZ, COMO UN CERCADO O ANUNCIOS POR MEDIO DE ALTAVOCES.

### DERRAMES

EL DERRAMAMIENTO DE PLAGUICIDAS CONSTITUYE UN DESPERDICIO Y UN PELIGRO, DEBE EVITARSE SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, PERO CUANDO SE PRODUCE DEBEN TOMARSE MEDIDAS INMEDIATAS AL RESPECTO. ALGUNAS CAUSAS COMUNES DE DERRAMAMIENTO:

- ESTALLIDO DEL RECIPIENTE COMO CONSECUENCIA DE UNA MALA MANIPULACION.
- ESCAPES DEL RECIPIENTE DEBIDOS A UN EMBALAJE DEFECTUOSO QUE NO SOPORTA EL CALOR O LA HUMEDAD.
- PERFORACION DE LOS RECIPIENTES DURANTE EL TRANSPORTE PRODUCIDAS POR BORDES AFLADOS O CABOS METALICOS QUE SOBRESALEN DE LOS SUELOS DEL VEHICULO.
- TRASVASE POCO CUIDADOSO AL PASAR EL LIQUIDO DEL RECIPIENTE AL APLICADOR.
- FALLO DEL EQUIPO ANTES O DURANTE LA APLICACION DEBIDO AL DESGASTE DE LOS ACOPLAMIENTOS DE LAS TUBERIAS O DE LAS MANGUERAS.

MEDIDAS QUE SE HAN DE ADOPTAR EN CASO DE DERRAMAMIENTO CABE MENCIONAR LAS SIGUIENTES:

- ADOPTAR DISPOSICIONES INMEDIATAS PARA EVITAR LA DISPERSION DEL DERRAME Y LA CONTAMINACION DE UNA ZONA MAS AMPLIA.
- ALEJAR A OTRAS PERSONAS, ANIMALES Y VEHICULOS DEL LUGAR.
- LLEVAR ROPA DE PROTECCION ADECUADA PARA EL USO DEL COMPUESTO DE QUE SE TRATE.
- EMBEBER EL PRODUCTO QUIMICO CON MATERIAL ABSORBENTE COMO ARENA SECA, TIERRA O ARENA EN EL CASO DE UN LIQUIDO Y ELIMINAR LA MATERIA CONTAMINADA CON UN CEPILLO Y UNA PALA, CERRANDOLO FIRMEMENTE EN UN SACO PARA PODER DESHACERSE DE EL SIN PELIGRO.
- RETIRAR SUAVEMENTE CON UN CEPILLO Y PALA LOS POLVOS SECOS O GRANULOS Y METERLOS EN UN SACO PARA QUE SE ELIMINEN EN CONDICIONES DE SEGURIDAD. SI EXISTE EL PELIGRO DE QUE EL DERRAME PASE AL AIRE, SE DEBE ESPARCIR TIERRA HUMEDA ANTES DE PROCEDER A LA DESCONTAMINACION.
- DESCONTAMINAR CUALQUIER RESTO DE DERRAME, CON INCLUSION DEL DE LOS VEHICULOS O EL EQUIPO, LIMPIANDOLO CON AGUA Y DESAGUANDO EL AGUA CONTAMINADA EN UN LUGAR SEGURO.
- BAÑARSE O LAVARSE DE MODO MINUCIOSO.

#### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.  
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

### PLAN DE TRABAJO.

LA EMPRESA "CRISERVICES. S.A. DE C.V." SE COMPROMETE CON EL SIGUIENTE PLAN DE TRABAJO:

#### PLAN DE TRABAJO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

CADA EMPRESA MANEJA SU PLAN DE EJECUCIÓN QUE LE HA FUNCIONADO DE LA MEJOR FORMA SIEMPRE Y CUANDO ESTE DENTRO DE LA LEGISLACIÓN SANITARIA Y CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

ESTA EMPRESA PROPONE PASO A PASO COMO COMO SE EJECUTARÁN LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS:

**1.- PROSPECCIÓN:** NO HAYA REGLAS QUE ESTABLEZCAN COMO SE DEBE MIRAR Y DÓNDE NO. QUIEN REALIZA LA PROSPECCIÓN DEBE REVISAR TODOS LOS RINCONES DE CADA LUGAR. A LOS FINES DEL MANEJO DE PLAGAS "NINGÚN LUGAR ES PRIVADO". PUERTAS CERRADAS O SITIOS PRIVADOS PUEDEN ESCONDER PROBLEMAS QUE REPERCUTIRÁN DIRECTAMENTE AFECTANDO EL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP). SI NO SE PERMITE EL ACCESO A UN DETERMINADO SITIO, ESTO DEBERÁ QUEDAR CLARAMENTE ANOTADO EN EL INFORME DE LA PROSPECCIÓN, Y EL PROBLEMA DEBERÁ SER BIEN DISCUTIDO CON EL CLIENTE.

NO SE DEBE DEJAR DE INSPECCIONAR NINGÚN SITIO DEBIDO A LA PRESENCIA DE EQUIPOS, MATERIALES O DESPERDICIOS (CHATARRA, ESCOMBROS, ETC.). DEBE SER POSIBLE PODER VER INCLUSO DENTRO DE LOS EQUIPOS. COMO YA HEMOS VISTO POR PROPIA EXPERIENCIA, HAY UNA ESTRECHA RELACIÓN ENTRE LAS PLAGAS Y LA BASURA O LA MUGRE. CAJONES, EMBALAJES, ARMARIOS, Y OTROS MUCHOS MUEBLES Y OBJETOS, DEBEN MOVERSE PARA PODER VER POR DETRÁS Y POR DEBAJO. ESTO ES PARTICULARMENTE IMPORTANTE CUANDO DICHOS ELEMENTOS ESTÁN ALMACENADOS DIRECTAMENTE SOBRE EL SUELO Y PEGADOS A LA PARED, COMO SUELEN ENCONTRARSE CASI SIEMPRE.

**2.- DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA:** NO SE PUEDE REALIZAR UN DIAGNÓSTICO PRECISO CON SOLO LA PROSPECCIÓN POR LO QUE ES NECESARIO LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS QUE NOS PUEDAN APORTAR DE MANERA SEGURA DE QUE ESPECIE DE PLAGA ESTÁ CAUSANDO EL PROBLEMA Y LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRA, REPRODUCE Y ALIMENTA. A CONTINUACIÓN; SE MENCIONA ALGUNAS DE LAS TÉCNICAS MÁS COMÚNMENTE UTILIZADAS PARA EL DIAGNOSTICAR EL PROBLEMA SOBRE LA PRESENCIA DE PLAGAS.

*MONITOREO CON TRAMPAS DE FEROMONAS, PEGAMENTO Y CAPTURA:* EL USO DE TRAMPAS PARA MONITOREO DE PLAGAS TIENE APLICACIONES IMPORTANTES EN EL MANEJO DE PLAGAS URBANAS. LAS TRAMPAS SON DE UTILIDAD PARA ESTABLECER LA PRESENCIA DE PLAGAS, SU DISTRIBUCIÓN O SUS MOVIMIENTOS. PERMITEN CONFECCIONAR PLANOS DE DISTRIBUCIÓN DE UNA PLAGA DETERMINANDO LAS ÁREAS DE MAYOR ACTIVIDAD (ÁREAS CRÍTICAS) CON LO CUAL HACE POSIBLE ELABORAR UNA ADECUADA ESTRATEGIA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS. TAMBIÉN PERMITEN LA EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y AYUDAN AL ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN POSTERIOR DE LA PLAGA.

#### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

#### SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com

**UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS DE EXPULSIÓN:** EL USO DE PRODUCTOS QUE EN SU CONTENIDO TIENEN SUSTANCIAS QUE PROPICIAN LA SALIDA DE SU ESCONDITE, REFUGIO O DONDE SE REPRODUCEN LAS DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS URBANAS, AYUDAN A TENER UNA VISIÓN MÁS EXACTA DE LOS SITIOS DE INFESTACIÓN Y DE LA ESPECIE DE PLAGA EN PARTICULAR DE LA QUE SE TRATA.

**CONOCIMIENTO DE HÁBITOS DE LAS PLAGAS URBANAS:** CADA PLAGA URBANA TIENE CIERTAS PARTICULARIDADES PARA SOBREVIVIR EN LOS AMBIENTES NATURALES O CREADOS POR EL SER HUMANO. ASÍ ENCONTRAMOS QUE HAY PLAGAS URBANAS REQUIEREN AMBIENTE CON MUCHA HUMEDAD, CALOR Y OSCURIDAD. OTRAS SON DE HÁBITOS NOCTURNOS POR ESO ES IMPORTANTE CONOCER SUS HÁBITOS QUE EN DETERMINADO MOMENTO NOS GENERAN INFORMACIÓN CONFIABLE COMO:

- REVELAN PUNTOS IMPORTANTES DE ACTIVIDAD O GUARIDAS MUY ESCONDIDAS QUE SI NO SE TRATAN SERÁN UNA CONTINUA FUENTE DE REINFESTACIONES.
- PERMITEN ESTABLECER UN PANORAMA COMPLETO DE LA DISPERSIÓN Y ACTIVIDAD DE UNA PLAGA, SITIOS FRECUENTES DE ALIMENTACIÓN.

**ENTREVISTAS AL PERSONAL:** HABLAR CON TODOS AQUELLOS QUE EN UN ESTABLECIMIENTO PUEDAN TENER ALGUNA PISTA O INDICIO SOBRE LA UBICACIÓN DE SITIOS UTILIZADOS POR LAS PLAGAS COMO REFUGIO, EN ESPECIAL CON EL PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO. ESTAS PERSONAS EMPLEAN GRAN PARTE DE SU TIEMPO EN LAS INSTALACIONES Y A MENUDO SON CONOCEDORES DE LOS SITIOS DONDE LAS CUCARACHAS O LOS ROEDORES QUEDAN ESCONDIDOS POR LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS, PANELES DIVISORIOS O NUEVOS EQUIPAMIENTOS. TAMBIÉN ELLOS PUEDEN HABER VISTO DIMINUTOS HUECOS POR DONDE SE ESCURREN LAS HORMIGAS Y QUE FÁCILMENTE PUEDEN PASAR DESAPERCIBIDOS AÚN PARA EL MÁS EXPERIMENTADO INSPECTOR.

**3.- IDENTIFICACIÓN DE PLAGAS:** LOS CONTROLADORES DE PLAGAS DEBEN TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PODER IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LA PLAGA URBANA DE QUE SE TRATE, ESTA IDENTIFICACIÓN ES LA BASE PARA PROGRAMAR Y PLANEAR LAS ESTRATEGIAS A SEGUIR PARA SU CONTROL. A GRANDES RASGOS SE CONOCE UNA CLASIFICACIÓN MUY GENERAL DE LOS INSECTOS: INSECTOS VOLADORES, COMO MOSCAS Y MOSQUITOS. INSECTOS RASTREROS, COMO CUCARACHAS Y HORMIGAS. PARA UNA MAYOR SEGURIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN EN CAMPO COMO EN INSTALACIONES SE UTILIZAN GUÍAS DE CLASIFICACIÓN DONDE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MORFOLÓGICAS DE LOS INSECTOS SE PUEDEN CLASIFICAR HASTA LA ESPECIE QUE SE TRATE.

**4.- GRADO DE INFESTACIÓN Y CONTAMINACIÓN:** EL GRADO DE INFESTACIÓN DEPENDE DE DIVERSOS FACTORES QUE HACEN QUE SU PROLIFERACIÓN SEA EXITOSA ENTRE ELLOS ENCONTRAMOS ABUNDANCIA DE ALIMENTOS Y DE HÁBITAT. CUANDO SE TIENE DETERMINADA LA ESPECIE DE PLAGA URBANA SE NECESITA SABER SU DENSIDAD POBLACIONAL PARA CONOCER LOS DAÑOS QUE PUEDE OCASIONAR A MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES EXISTE MÉTODOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.**

**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

**5.- APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE CONTROL DE PLAGAS:** ESTA EMPRESA UTILIZA EL MÉTODO DE CONTROL QUÍMICO DE FORMA RACIONAL CON DIFERENTES TÉCNICAS DE CONTROL DE PLAGAS PARA LOGRAR UNA DISMINUCIÓN DE LAS POBLACIONES PLAGA DE MANERA INMEDIATA, ASIMISMO SE TIENE LA CERTEZA DE QUE NO CAUSEN DAÑO ALGUNO A LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES YA LA SALUD DEL HOMBRE. LAS TÉCNICAS MÁS UTILIZADAS ES LA ASPERSIÓN MANUAL Y MOTORIZADA, NEBULIZACIÓN EN FRIO Y CALIENTE, MICROINYECCION, APLICACIÓN PULSADA DE CEBOS, TRAMPEO, ESPOLVOREO Y SISTEMA DE APLICACIÓN EN AEROSOL PORTÁTIL.

**ATENTAMENTE.**

**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.  
DIRECTOR GENERAL.**

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

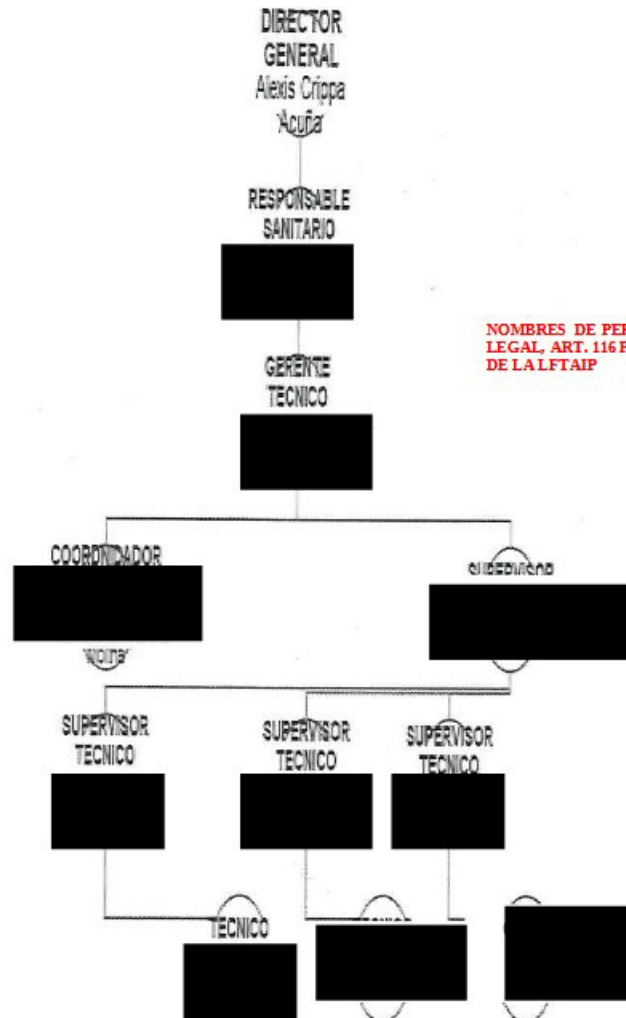
**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.  
 SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

**ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.**



NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS DIFERENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

*[Handwritten signature]*

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
 COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
 CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
 COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
 CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

## ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

### FUNCIONES:

**DIRECTOR GENERAL:** ALEXIS CRIPPA ACUÑA.

PLANIFICA Y ORGANIZA A LA EMPRESA Y TOMA DE DECISIONES IMPORTANTES. CONTROLA Y COORDINA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DE TODO EL PERSONAL.

**RESPONSABLE DE SERVICIO:** [REDACTED]

RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES COMERCIALES, PROCESOS PRODUCTIVOS Y RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS: CLIENTES, PROVEEDORES Y TRABAJADORES.

**COORDINADOR DE SERVICIO:** [REDACTED]

COORDINAR SERVICIOS CON EL CLIENTE, ELABORAR LOGÍSTICA PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS.

**SUPERVISOR DEL SERVICIO:** [REDACTED]

OBSERVA Y DIRIGE AL PERSONAL PARA ORIENTARLO Y VIGILARLO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASIGNÁNDOLE LOS MEDIOS Y RECURSOS ADECUADOS, Y UN PLAN DE ACCIÓN, COORDINANDO EQUIPOS DE TRABAJO.

**SUPERVISOR Y TECNICO DE SERVICIO:** [REDACTED]

EJECUTAR SUS CONOCIMIENTOS TECNICOS PARA LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN FORMA OPTIMA Y CON LA MAYOR CALIDAD.

**NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS DIFERENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL,  
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

**ATENTAMENTE.**

**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.  
DIRECTOR GENERAL.**

### MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

### SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.  
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MAYO DEL 2022.

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

EL QUE SUSCRIBE **SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA**, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

QUE SE CUMPLE CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-017-STPS-2008	"EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO".
NOM-256-SSA1-2012	"CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS".
NOM-232-SSA1-2009	"PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TÉCNICO Y PARA USO AGRÍCOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERÍA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO".

ATENTAMENTE.

**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.**  
**DIRECTOR GENERAL.**

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com




CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MAYO DEL 2022.

 **AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.**

**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

EL QUE SUSCRIBE **SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA**. CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL "**SERVICIO**", ESTARÁ BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "**LA ASEA**", COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, PUES LA MISMA, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE, "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" SE COMPROMETE A LIBERAR A "**LA ASEA**" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O CIVIL, OBLIGÁNDOSE ÉSTOS A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA SUS EMPLEADOS.

ASIMISMO, "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL REFERENTE A LOS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE ÉSTOS SUFRA UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO.

**ATENTAMENTE.**

**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.  
DIRECTOR GENERAL.**

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.  
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

**ANEXO II  
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS DE LA ASEA  
PRESENTE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MEXICO A 30 DE MAYO DE 2022

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

RAZÓN SOCIAL: "CRISERVICES, S.A. DE C.V."	
DIRECCIÓN: <b>MATRIZ</b> LORD BYRON No. 53-101, COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580. CIUDAD DE MEXICO. <b>SUCURSAL</b> VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B. COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590, CIUDAD DE MEXICO.	
TELÉFONO: 55 5280 1014	FECHA: CIUDAD DE MEXICO A 30 DE MAYO DE 2022.

**ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN SE DEBERÁ COTIZAR POR UNIDAD DE MEDIDA DEL CUADRO SIGUIENTE:**

ACTIVIDADES QUE INCIUYE EL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PRECIO UNITARIO (MX H SIN IVA)
FUMIGACIÓN DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS.	CONTROL DE FAUNA NOCIVA CON TRES MÉTODOS: a) POR ASPERSIÓN EN FORMA LINEAL EN EL INMUEBLE INTERIOR Y EXTERIOR, APLICANDO A UNA ALTURA DE 50 CM. EN RECORRIDO DE LA DERECHA. b) POR NEBULIZACIÓN. c) TERMONEBULIZACIÓN.	M2	\$ 0.15
VOLUMETRIA REQUERIDA			23,903

**MATRIZ**  
LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**  
VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,463.95</b>
		<b>TOTAL 7 SERVICIOS</b>	<b>\$ 24,247.65</b>
FUMIGACIÓN DE ROEDORES.	COLOCACIÓN, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO A CEBADEROS		
	EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE "LA ASEA" AL FINAL DEL CONTRATO)	PIEZA	\$ 32.99
	VOLUMETRIA REQUERIDA		30
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 989.70</b>
	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO	PIEZA	\$ 1.60
	VOLUMETRIA REQUERIDA		30
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 48.00</b>
	ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE "LA ASEA" AL FINAL DEL CONTRATO)	PIEZA	\$ 73.81
	VOLUMETRIA REQUERIDA		30
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2,214.30</b>

**ACTIVIDADES BAJO DEMANDA QUE PODRÍA REQUERIR EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN**

SE DEBERÁ DAR UN PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA POR ACTIVIDAD BAJO DEMANDA:

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO *	PRECIO UNITARIO (MXH SIN IVA)
CONTROL DE TERMITAS (COMEJÉN DE TIERRA) A BASE DE PERFORACIONES CADA 30 CM. Y ZANJAS ALREDEDOR DE LA UNIDAD EN ÁREAS VERDES PARA APLICACIÓN DE PRODUCTOS INSECTICIDAS.	m2	<b>\$ 6.85</b>
CONTROL DE ABEJAS, ESCARABAJOS Y/O POLILLAS.	M2	<b>\$ 30.68</b>

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
 COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
 CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
 COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
 CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-E18-2022.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

CONTROL DE PALOMAS Y/O GORRIONES A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE PIOJILLOS DEJADO POR LAS AVES EN LOS NIDOS INCLUYE LA LIMPIEZA DE LAS ÁREAS AFECTADAS CON LA PLAGA.	M2	\$ 41.54
GASIFICACIONES CO2 PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LIBROS Y ARCHIVOS.	M3	\$ 7.80
CAPTURA Y DISPOSICIÓN DE ANIMALES FERALES.	UNIDAD	\$ 61.86

**LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERAM LA MANO DE OBRA Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO.**

CONDICIONES ECONÓMICAS:

- PRECIOS EN MONEDA NACIONAL.
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE "LA ASEA".
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.
- "CRISERVICES, S.A. DE C.V." COTIZA EL 100% DEL SERVICIO.
- SE ADJUDICARÁ A UN SOLO PRESTADOR DEL SERVICIO.

**ATENTAMENTE.**

**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.  
DIRECTOR GENERAL.**

**MATRIZ**

LORD BYRON No. 53-101  
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.  
CIUDAD DE MEXICO.

**SUCURSAL**

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.  
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,  
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices\_2002@hotmail.com

